



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA, EN EL
EXPEDIENTE N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; TERCER
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
SAN VICENTE DE CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE
CAÑETE – PERÚ 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR:

SANDOVAL DE LA CRUZ, LUIS BRYAN

ORCID: 0000-0003-1312-0418

ASESOR:

ALMEYDA CHUMPITAZ, FRANCISCO TOMÁS

ORCID: 0000-0002-2459-3221

CAÑETE – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Sandoval De La Cruz, Luis Bryan

ORCID: 0000-0003-1312-0418

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000-0002-2459-3221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. Belleza Castellares Luis Miguel

Presidente

Mgtr. Ramos Mendoza Julio Cesar

Miembro

----- **Mgtr.**
Reyes de la Cruz Kaykoshida María

Miembro

Dr. Almeyda Chumpitaz Francisco Tomas

Asesor

AGRADECIMIENTO

En primera instancia a mi alma mater universitaria, Facultad de Derecho y Ciencia Política, en especial a la Escuela Profesional de Derecho; por darme el armamento perfecto y hacer en mí, un hijo más para concluir mi carrera profesional.

Asimismo; a cada uno de los docentes, porque siempre estuvieron aprestos a brindarme apoyo en todo el transcurso de mi formación profesional incluido la presente investigación.

También de manera especial a mi asesor por su tiempo, consejos académicos y humanos brindados que me permitieron desarrollar esta investigación.

Finalmente; a todas las personas que con sus comentarios y sugerencias; aportaron para la realización de mi investigación.

DEDICATORIA

A mis padres que me motivaron día a día para vencer todos los obstáculos presentados en el camino, por su comprensión, sus consejos y por ser inspiración para satisfacer mi anhelado deseo de ser un profesional de la carrera de Derecho.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; correspondiente al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Vicente de Cañete, Distrito Judicial de Cañete – Perú 2019? El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio, relacionado al homicidio calificado – asesinato por alevosía. Fue de tipo cuantitativa-cualitativa, de nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental de índole transversal y retrospectivo. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado a través del muestreo no probabilístico por conveniencia; asimismo, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la observación y el análisis de contenido, el instrumento fue una guía de observación. Los resultados mostraron que hubo evidencia de competencia de los hechos para calificación jurídica, además se evidenció mecanismos probatorios; asimismo, se evidenció aspectos que garanticen el proceso judicial, no se evidenció cumplimiento de tiempos, y se evidenció efectividad en la precisión de las resoluciones, además se concluyó que para los hechos de calificación jurídica; se observó una estructura correcta, los mecanismos probatorios estuvieron bien evidenciados, en los aspectos que garanticen el adecuado proceso; hubo comprobación en los recursos interpuestos, los plazos no fueron cumplidos por ningún motivo y la precisión de las resoluciones han sido emitidas específicamente.

Palabras clave: Alevosía, calificado, caracterización, homicidio, proceso

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process on homicide qualified by treachery, in file N ° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03; corresponding to the Third Preparatory Investigation Court of San Vicente de Cañete, Judicial District of Cañete - Peru 2019? The objective was to determine the characteristics of the process under study, related to qualified homicide - murder by treachery. It was of a quantitative-qualitative type, of an exploratory descriptive level and a non-experimental design of a cross-sectional and retrospective nature. The unit of analysis was a judicial file, selected through non-probability sampling for convenience; Likewise, for data collection, the observation technique and content analysis were used, the instrument was an observation guide. The results showed that there was evidence of competence of the facts for legal qualification, in addition evidence mechanisms were evidenced; Likewise, aspects that guarantee the judicial process were evidenced, there was no evidence of time compliance, and effectiveness was evidenced in the precision of the resolutions, it was also concluded that for the facts of legal classification; a correct structure was observed, the evidentiary mechanisms were well evidenced, in the aspects that guarantee the adequate process; there was verification in the filed appeals, the deadlines were not met for any reason and the precision of the resolutions have been specifically issued.

Keywords: treachery, qualified, characterization, homicide, process

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

RESUMEN vi

ABSTRACT..... vii

CONTENIDO..... viii

ÍNDICE DE TABLAS xi

I. INTRODUCCIÓN.....1

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA6

2.1. Antecedentes..... 6

2.2. Bases teóricas 10

2.2.1. La Jurisdicción..... 10

2.2.1.1. *Concepto*..... 10

2.2.1.2. *La tutela jurisdiccional efectiva*. 11

2.2.2. La competencia..... 11

2.2.2.1. *Concepto*..... 11

2.2.2.2. *Competencia objetiva*. 12

2.2.2.3. *Competencia funcional*. 12

2.2.2.4. *Concepto*..... 12

2.2.2.5. *Etapas*. 13

2.2.2.5.1. *investigación preliminar*. 13

2.2.2.5.2. *investigación preparatoria*. 13

2.2.2.5.3. *etapa intermedia*. 13

2.2.2.5.4. *etapa de juzgamiento*. 14

2.2.2.5.5. *etapa de ejecución*. 14

2.2.2.6. *Principios del Derecho Penal*. 14

2.2.2.6.1. *principio legal*..... 14

2.2.2.6.2. *principio preventivo*. 15

2.2.2.6.3. *principio jurisdiccional*..... 15

2.2.2.6.4.	<i>principio de lesividad.....</i>	15
2.2.2.6.5.	<i>principio de responsabilidad subjetiva.....</i>	15
2.2.2.6.6.	<i>principio de culpabilidad penal.....</i>	16
2.2.2.6.7.	<i>principio acusatorio.....</i>	16
2.2.2.7.	<i>Sujetos procesales.....</i>	16
2.2.2.8.	<i>Sistemas Procesales.....</i>	17
2.2.2.8.1.	<i>sistema inquisitivo.....</i>	18
2.2.2.8.2.	<i>sistema mixto.....</i>	18
2.2.3.	La Prueba.....	19
2.2.3.1.	<i>Concepto.....</i>	19
2.2.3.2.	<i>Valoración de las pruebas.....</i>	19
2.2.4.	Las resoluciones judiciales	19
2.2.5.	Homicidio calificado	20
2.2.5.1.	<i>Etimología.....</i>	20
2.2.5.2.	<i>Concepto.....</i>	20
2.2.5.3.	<i>Tipicidad objetiva.....</i>	21
2.2.5.3.1.	<i>por ferocidad.....</i>	21
2.2.5.3.2.	<i>por lucro.....</i>	22
2.2.5.3.3.	<i>por placer.....</i>	22
2.2.5.3.4.	<i>para facilitar otro delito.....</i>	22
2.2.5.3.5.	<i>para ocultar otro delito.....</i>	22
2.2.5.3.6.	<i>con gran crueldad.....</i>	23
2.2.5.3.7.	<i>con alevosía.....</i>	23
2.2.5.3.8.	<i>por fuego.....</i>	23
2.2.5.3.9.	<i>por explosión.....</i>	23
2.2.5.3.10.	<i>por veneno.....</i>	23
2.2.5.4.	<i>Tipicidad subjetiva.....</i>	24
2.2.5.5.	<i>Consumación.....</i>	24
2.2.5.6.	<i>Tentativa.....</i>	24
2.2.5.7.	<i>Penalidad.....</i>	25
2.3.	Marco Conceptual	25
III.	HIPÓTESIS	27

IV.	METODOLOGÍA	27
4.1.	Diseño de investigación.....	27
4.2.	Población y muestra	29
4.2.1.	Población.....	29
4.2.2.	Muestra.....	29
4.3.	Definición y Operacionalización de variables e indicadores	30
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
4.4.1.	Técnicas de recolección de información	32
4.4.2.	Instrumentos de recolección de información.....	32
4.5.	Plan de análisis	33
4.5.1.	La Primera Fase	33
4.5.2.	La Segunda Fase.....	33
4.5.3.	La Tercera Fase	33
4.6.	Matriz de consistencia	34
4.7.	Principios éticos.....	37
V.	RESULTADOS.....	38
5.1.	Resultados.....	38
5.2.	Análisis de resultados	47
	CONCLUSIONES	54
	RECOMENDACIONES	56
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
	ANEXOS	62
	Anexo 1: Evidencia del objeto de estudio (Sentencia)	62
	Anexo 2: Cronograma de Actividades.....	77
	Anexo 3: Presupuesto de la Investigación	78
	Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	79
	Anexo 5: Turnitin	80
	Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variable e indicadores en estudio	31
Tabla 2. Matriz de Consistencia.....	35
Tabla 3. Resultado obtenido del primer objetivo.....	38
Tabla 4. Resultado obtenido del segundo objetivo	40
Tabla 5. Resultado obtenido del tercer objetivo	41
Tabla 6. Resultado obtenido del cuarto objetivo	43
Tabla 7. Resultado obtenido del quinto objetivo	45

I. INTRODUCCIÓN

El homicidio calificado es la figura más aberrante de nuestro Código Penal, que, en su disyuntiva de contextualizarla, el homicidio en concordancia con Caycho (2011) es definido como la muerte de un hombre de manera injusta causada por otro u otros hombres, en la modalidad de alevosía se da cuando el sujeto activo actúa a traición, la administración de la Justicia en nuestro país tiene facultades para ejercer las reglas de conducta y aplicar las sanciones. En España; Paniagua (2015) resaltó que, la justicia es administrada necesariamente por el Gobierno, eso en relación a las normas estipuladas en la carta magna, también en Chile; Orellana (2016) hizo hincapié que, el sistema Chileno se encuentra en una deplorable situación donde ahora un proceso se ha vuelto juego de azar, además en Colombia; Moreno (2018) afirmó que, la justicia debe de ejercerse estrechamente en concordancia con la administración pública, de igual forma en Perú Gutiérrez (2015) indicó que, la carga procesal en el poder judicial ha tenido un exceso de aproximadamente 3 millones (3 000 000) de expedientes, asimismo Chanamé (2010) argumentó que, la administración de justicia en el Estado peruano es un asunto de acontecer muchos problemas o en su gran mayoría, la justicia peruana es parecida a la problemática de la señora de la casa, un tema del zapatero al remedar zapatos y un dilema del carpintero y el artesano para diseñar, de esa manera su alcance jurisdiccional es extendida en todo el entorno respectivo del distrito judicial que la alberga; como es el caso del Distrito Judicial de Cañete, sus componentes son especializadas o mixtas en razón a las salas, la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, inmerso en la práctica de la investigación abarca situaciones de interés nacional en el cual su fundamento especial es la profundización de conocimiento; todo

en concordancia con una línea de investigación que se relaciona a la administración de justicia; de todo lo anterior mencionado dio cabida a establecer el problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; correspondiente al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Vicente de Cañete – Perú 2019?

El presente trabajo de investigación adquirió por objetivo general el estudio centrado en la caracterización del proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; correspondiente al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Vicente de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. Del objetivo general, su alcance es a razón de sus objetivos específicos, a) Establecer la competencia de los hechos para calificación jurídica, b) Establecer los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial, c) Establecer los aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial, d) Establecer el cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial, e) Establecer la efectividad en la precisión de las resoluciones. La presente investigación tuvo como justificación dada a razón de que como bien se ha verificado en el análisis de los puntos anteriores, la justicia en nuestro país aún carece de fortalecimiento, tal como en otros países de primer nivel; por lo que cada vez más se suscitan casos por homicidio calificado de índole alevoso; en tal sentido el presente estudio se justificó en aspectos sociales, porque la investigación se sumergirá en particularizar los hechos, en aspectos teóricos, por que la presente investigación tuvo como uno de sus fines sumar al conocimiento ya existente en afinidad con la carrera de Derecho, en aspectos prácticos, porque en el desarrollo de la investigación, este proporcionará argumentos para increpar

como el Distrito Judicial de Cañete ha conseguido dar por finalizada el Expediente abordado en todas sus magnitudes, en aspectos metodológicos, ya que la misma está alineada en el método científico.

Para este presente trabajo de Investigación se utilizó un enfoque de carácter cuantitativa porque sus fundamentos está basada en la mediación de las peculiaridades del fenómeno en estudio y cualitativa porque estudia definidas causales del objeto abarcado que no pueden ser medidos, presenta nivel exploratorio porque es un tema poco abarcado; a su vez es descriptiva porque es referida a estudiar las peculiaridades contextualizadas en la actualidad y diseño de investigación no experimental ya que el estudio se desarrolló sin la manipulación de ni una variable ; sumado a ello tiene utilidad de técnicas de recolección de información bajo un instrumento que en su afán de ser confiable y válido, será de uso para futuras investigaciones.

Finalmente, teniendo en cuenta con el objetivo general y específicos se obtuvieron los siguientes resultados: En relación a la competencia de los hechos para calificación jurídica se pudo determinar que los hechos han sido completamente competentes, según el estudio de Villanueva (2020) indicó que la calificación jurídica hacia los hechos tuvo objetividad y por ende ha otorgado garantía en todo su proceso; por el contrario, Cerna (2019) señaló que la competencia de los hechos para calificarlos jurídicamente ha tenido brechas; en relación a los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial se ha podido deslindar que los mecanismos probatorios han sido totalmente concernientes al proceso seguir, Carrasco (2019) indicó que los mecanismos probatorios fueron acreditados para exponer por ambas

partes y se produjo certeza en relación a puntualizaciones controvertidas, por otra parte, Cerna (2019) se antepone al resultado de la presente investigación, alegando que en el expediente estudiado; no hubo mecanismos probatorios pertinentes; en relación a los aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial se ha podido decretar que los aspectos que garantizan el proceso adecuado han sido promovidos en todo momento, Díaz (2019) subrayó que los aspectos que garantizan el adecuado proceso han sido reiteradas veces formuladas en concordancia con el delito, contrariamente, Cerna (2019) infirió que los aspectos que dan garantía al proceso judicial analizado en un expediente, han tenido efectos no determinantes, ya que se ha suscitados razones suficientes para aseverar que ha ocurrido falta de criterio en las etapas procesales en cuestión de protección; en relación al cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial se ha podido determinar que el cumplimiento de plazos establecidos que contiene el proceso sobre el delito de homicidio calificado por alevosía no hubo evidencia clara para aseverar que cada parte ha cumplido con el total de plazos indicado en cada etapa del mencionado proceso, Villanueva (2020) adujo que los plazos en cada parte del proceso no han sido cumplidos satisfactoriamente en relación a demoras, según el estudio de Cerna (2019) indicó que los plazos establecidos en un proceso penal, son fundamental para lograr eficiencia en las decisiones; en relación a la efectividad en la precisión de las resoluciones se ha podido determinar que las resoluciones han sido favorables en todo el proceso, Gonzales (2018) indicó que las resoluciones dadas en su estudio son de carácter eficiente, por otra parte, Villanueva (2020) expresó que la efectividad para precisar resoluciones son de un grado deplorable; a efectos del estudio concluyo en señalar lo siguiente: 1) En la competencia de los hechos para calificación jurídica; se observa una estructura correcta a razón de

la evidencia de hechos precedentes, concomitantes y posteriores, 2) En los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial; se observa que todo ello ha sido valorado satisfactoriamente de manera individual y conjunta, 3) En los aspectos que garanticen el adecuado proceso; hubo comprobación en los recursos interpuestos como la apelación, 4) En el cumplimiento de plazos; se observó que los plazos no han sido cumplidos por ningún motivo, 5) En la efectividad para la precisión de las resoluciones; se observa que toda resolución ha sido emitida específica y legiblemente.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En Ecuador, Martínez (2011) desarrolló su tesis de pregrado *La Alevosía en el Homicidio Calificado*. Tuvo como objetivo general clasificar los distintos supuestos de hechos en clases, familias o grupos de delitos. Fue de tipo cualitativa, alcance descriptivo y diseño no experimental. El autor concluyó que: a) la alevosía remontada a épocas atrás apuntaba a sujetos inmorales que infringían sus deberes de fidelidad, lo cual equivalía a traición, a pérfida y se reprimía con la máxima sanción. b) Asimismo; el delito de asesinato es igual a un homicidio agravado, es decir se cualifica y debe ser genérica mas no autónoma como la jurisprudencia lo manifiesta y otros aspectos de la doctrina. c) Además; el delito de homicidio, es el punto inicial, toda vez que es asesinato expone a través de la adición de componentes complementarios; es así que a razón del análisis de sintetiza que la alevosía es netamente esencial. d) En referencia el homicidio por alevosía, este utiliza maneras y medios que ejecución que aseguren y eviten los riesgos y no solamente eh hecho de cometer el acto, entonces es posibilita conducta alevosa omisiva, por ello el delito de asesinato es inadmisibles desarrollarla mediante la omisión. e) Finalmente; en referencia al dolo eventual, no tiene carácter viable un asesinato con dolo eventual ya que, para ello, debe existir plena conciencia y voluntad para llevar a cabo el ilícito.

En Madrid, Puig (2018) desarrolló en su trabajo de fin de Grado la Alevosía, *Análisis de la dogmática y de los casos particulares*. Tuvo como objetivo general determinar el actuar doloso que debe de tener el sujeto activo en este tipo de delito. Fue de tipo cualitativa – Cuantitativa (mixta). La autora concluyó que: a) La alevosía es dada cuando el delito que se comete, es mediante formas que directamente generen

daños a la víctima y aseguren el resultado sin riesgo y este no pueda defenderse; además de como agravante genérica, la alevosía es manejada por algunos delitos como un agravante específico y se da cuando el que legisla otorga el acto alevoso como un caso concreto con valor agravatorio como el asesinato; es así que en el Artículo 66.2 CP, los tribunales aprecian a su parecer la alevosía en esta clase de delitos. b) El Derecho Penal da el entendimiento de la alevosía, una cuestión muy difícil de encontrar en el Derecho Comparado, puesto que en la mayoría de los países este concepto es adoptada de distinta manera; entonces se requiere disipar llanamente toda duda relativo a ello; curiosamente, el único país con el término y conceptualizaciones más comunes al español es la jurisdicción del país Brasil. c) El TS en su jurisprudencia designo cuatro elementos de la alevosía: normativo, objetivo, subjetivo y teológico, pero la jurisprudencia hace hincapié en los elementos objetivos como la indefensión y al contrario ejecuta interpretaciones objetiva-subjetivas, por ello se concreta que el criterio doctrinal es más acertado y acorde con la exigencia legislativa que utiliza medios o formas que aseguren especialmente el resultado. d) Para la jurisprudencia, existe tres tipos de alevosía; la proditoria, donde el agresor se oculta ante de atacar a la víctima; la súbita, las intenciones del atacante se ocultan hasta cometer el ataque; el prevalimiento, la víctima es totalmente vulnerable, entre ellos los niños, ancianos o discapacitados. Finalmente, la alevosía y la imprudencia son dos términos que difícilmente casan en una misma escena. Aunque muchos autores exhortan a ser incongruentes de que un asesinato alevoso sea imprudente puesto que siempre existe dolo.

En Argentina, Vinsennau (2019) desarrolló en su Proyecto de Investigación *Aplicada Alevosía, su extensión terminológica respecto al Artículo 80 inc. 2 del*

Código Penal Argentino. Tuvo como objetivo analizar las razones de la regulación innecesaria del delito Sicariato 108-C, en el Artículo 108. Fue de tipo cualitativa y cuantitativa basado en el diseño no experimental. La autora concluyó que: a) La alevosía, acontece de la elaboración jurisprudencial y doctrinaria, por lo que cada juez debe ponderar si incurre la agravante en cada caso concreto; vinculando hechos fácticos con sus respectivas interpretaciones para particularizar la figura agravada en cuestión. Entonces se entiende que es una creación dogmática en la es dificultoso afirmar que se están dando lógicamente todos los elementos típica de la exigencia. b) Es así que, la indeterminación del derecho se desplaje con una peculiaridad estructural en los sistemas jurídicos, incidiendo en específico en la actividad judicial; por eso, lo magistrados son netamente los que se encargan del futuro y aseguramiento procesal correcto del victimario. c) El homicidio alevoso, exige puntualmente dos condiciones; la primera es que debe ser objetiva, respecto del estado indefenso aprovechado por el autor; y segunda es que debe ser subjetiva, que es la consistencia en la pre ordenada finalidad de actuar sin el riesgo de que la víctima pueda reaccionar. d) El fundamento de la alevosía es en esencia objetiva, procedente por una parte de la situación de mayor peligro para la vida; asimismo, se dice que en mayor grado de culpabilidad en el acto alevoso es en el fin de cometer un hecho sin riesgo, sobre seguro y a traición.

En Perú, Alva (2019) desarrolló en su tesis de pregrado *Informe de Expediente Judicial; caso Homicidio Calificado – con Alevosía*. Tuvo como objetivo determinar las razones jurídicas de la desproporcionalidad para aplicarla en delitos de homicidio. Fue de diseño no experimental y alcance exploratorio-descriptivo. El autor concluyó que: a) En el proceso penal, un importante estadio es la etapa intermedia, ya que es donde se declara saneado el proceso penal seguido. b) La fase de investigación está

netamente en manos del Ministerio Público, quien guía objetivamente hasta su finalización, que a su vez admite la formulación de acusar o solicitar el sobreseimiento de la causa ante el juzgado de preparatoria. c) Subsecuente al auto de enjuiciamiento, el Juez de investigación preparatoria eleva los actuados al juzgado competente para que se cite la fecha y sede del juzgamiento, en la presente se fijó al primer día de septiembre del 2014, concluyendo la etapa intermedia para pasar a la etapa del juicio oral.

En Perú, Valenzuela (2019) desarrolló en su tesis *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito de Homicidio Calificado por Alevosía en el expediente N° 01050-2013-47-0201-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash*. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado por Alevosía según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01050-2013-47-0201-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash. Fue de tipo cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio – descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. El autor concluyó que: a) la motivación de los hechos, donde se hace mención sobre los hechos probados, expuestos en forma coherente sin contradicciones, b) las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, una correcta valoración punto por punto de las pruebas, existe una aplicación de la sana crítica, c) existe claridad del contenido de la sentencia, en la motivación del derecho, tenemos que se identificó el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Homicidio Calificado por Alevosía.

En Cañete, Chumpitaz (2017) desarrolló en su tesis de pregrado *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio simple, en el expediente*

N.º 00899-2009-0-801-Jr-Pe-01 del distrito judicial De Cañete - cañete. 2017. Tuvo como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, el Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud – Homicidio Simple según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00899-2009-0-0801-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete. 2017, asimismo utilizo la metodología de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, concluyo en lo siguiente, a) La calidad de la motivación de los hechos fue de rango mediana porque evidencian la selección de los hechos probados o improbados, b) La calidad de la motivación de la pena, no fue determinado porque las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La Jurisdicción

2.2.1.1. Concepto.

La Jurisdicción es el poder que tiene un Juez para poder administrar Justicia, todos los Jueces tienen Jurisdicción porque ellos son los encargados de hacer respetar nuestros derechos (Agudelo, 2007). Para que haya una igualdad ante la sociedad, que al que comete error, tiene que pagar con una pena ya sea Penal o Administrativa, los Jueces aplican Jurisprudencia mediante algunos órganos especializados como la Corte Superior o también en los Tribunales de Justicia, en mi opinión el principal objetivo de la Jurisdicción es garantizar una mejor sociedad de Justicia, que se castigue al que tenga que ser castigado y que no se juzgue a personas inocentes, la mejor manera de administrar una buena justicia es cooperando con las autoridades, todos los Jueces

tienen el deber de resolver un delito como mejor lo mire objetivo, siempre y cuando respete lo que te dice nuestra Constitución Política.

2.2.1.2. La tutela jurisdiccional efectiva.

En nuestra sociedad existe muchos procesos por el cual los jueces deben resolver, pero no todos se llevan de la manera correcta, Martel (2019) refirió que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquél por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, cabe resaltar que la Tutela Jurisdiccional efectiva es uno de los derechos fundamentales en el proceso, también es conocida como el debido proceso, esto nos da a entender que tanto las partes como son el acusado y la agraviada como personas naturales u otro caso fueran personas jurídicas tienen el derecho de que sus pretensiones sean escuchadas y que no se vulnere o se altere el proceso, se tiene que seguir de acuerdo a los lineamientos que establece la norma, el juez como representante del poder judicial y representante del estado está obligado a impartir la justicia, no tiene que dar preferencia a una de las partes y dar una sentencia conforme a lo que establece el derecho.

2.2.2. La competencia

2.2.2.1. Concepto.

Muchas personas tienen una confusión respecto a lo que es Jurisdicción y lo que es competencia; a simple vista las dos palabras podrían parecer sinónimos, pero como ya hemos visto antes la jurisdicción es la capacidad y el deber que tienen los jueces en administrar justicia, pero ¿en qué consiste la Competencia?, resulta que la competencia viene a hacer la materia o el territorio donde los jueces van a resolver su caso, pero es

¿Por qué?, un juez especializado en derecho Penal no tiene que avocarse a un caso que le compete a un Juez de Paz Letrado; Asimismo un Juez que esté llevando un caso en la Corte superior de Cañete, no puede llevar un caso que le compete a otra Jurisdicción, entonces resumiendo todo lo anterior decimos que todos los Jueces tienen la Jurisdicción para administrar Justicia, pero no Todos tiene la competencia para Hacerlo (Gutiérrez, 2017).

2.2.2.2. Competencia objetiva.

Se necesita de un criterio para conocer el asunto de la materia del que se está llevando a cabo la solución del conflicto, debe tener conocimiento del proceso penal que está en primera instancia o en particular en una instancia única, Gutiérrez (2017).

2.2.2.3. Competencia funcional.

Se debe determinar el grado del asunto en que se esté llevando a juicio, esto permitirá determinar el órgano competente para resolver el conflicto, si se determina que el caso solo se lleve a primera instancia pues así será, pero caso contrario que si una de las partes apela y el juez le da la razón pues el caso le llevara en una segunda instancia e inclusive se puede llevar hasta el recurso de Casación, Sigüenza (2012).

2.2.2.4. Concepto.

El proceso penal es el conjunto de acciones orientadas a la decisión jurisdiccional relacionada a la realización del cometimiento de un delito constituyendo la identidad y el nivel de participación de todos los responsables en presunción (Binder, 1993); por otro lado Anata (2008) describe que el fin primordial del proceso penal corroborar si el delito ha existido o no; en caso lo hubiere, admite que la acción penal no haya prescrito señalar el autor del hecho con aspecto delictivo, establecer responsabilidades penales o por el contrario absolver de toda acusación respecto del hecho culpado;

asimismo, el Proceso Penal define la reparación civil a favorecimiento del agraviado y aplica las sanciones estrictamente conforme la ley demande (Gimeno, 1999).

2.2.2.5. Etapas.

En concordancia con el código procesal penal actual de nuestro país, considerando su perspectiva funcional se hace relevante cinco etapas que conforman el Proceso Penal; enumerados a continuación:

2.2.2.5.1. *investigación preliminar.*

Es la fase de suma importancia en el proceso penal, puesto que, en casi todos los casos, se decide la sentencia penal y en ella se constituye las primeras declaraciones, actuar de la investigación y aseguramiento de los componentes iniciales de convicción; los mismos que serán sustanciales para definir la culpabilidad o no del acusado en razón a la decisión del fiscal; quien representa al Ministerio público y la dirige junto al apoyo de la Policía Nacional de acuerdo al Art 330, inciso 2).

2.2.2.5.2. *investigación preparatoria.*

En relación al Nuevo Código Procesal Penal Art. 321° indica que el fin de la investigación preparatoria reside en buscar y reunir todos los elementos de convicción de cargo, así como de descargo que posibilite al Fiscal tomar la decisión de formular la acusación o no; se resalta el plazo de esta investigación conformada por ciento veinte (120) días y para investigaciones complejas la misma tiene una duración de ocho (8) meses; de igual manera en caso de imputados relacionado a organizaciones criminales, la duración del plazo es de treinta y seis (36) meses.

2.2.2.5.3. *etapa intermedia.*

Binder (1999) argumentó que entre la investigación preparatoria y el juzgamiento se ubica la etapa intermedia; la cual es guiada por el Juez de la Investigación Preparatoria;

y su fundamento está en la idea de que los juicios incumben en ser preparados apropiadamente y su camino debe de ser responsablemente; agregó Peña (2002) del mismo modo, que esta etapa tiene como función; la continuación del proceso, ampliación o archivamiento del proceso; el control jurisdiccional y subsana los errores posibles en la primera etapa de la investigación.

2.2.2.5.4. *etapa de juzgamiento.*

En relación al artículo 353° del Nuevo Código Procesal Penal, el Juzgamiento o Juicio Oral es el auto de citación a Juicio; en esta etapa se practican con tal realidad los actos de prueba que, de manera directa o indirecta, van a determinar en el que Juzga, la convicción o duda respecto de la realización o no del delito y su relación con el sujeto procesado en términos de responsabilidad netamente penal.

2.2.2.5.5. *etapa de ejecución.*

Es referida a la sentencia de carácter penal; ello consiste en hacer cumplir de manera práctica a todas las disposiciones que contiene la sentencia estipulada. Esta ejecución constituye la total solución de incidentes propuestos y sustentados en las etapas previas a esta; es así que se adecua la sentencia establecida para dar cumplimiento con un fin real; que considera la sanción principal, asesorías de cuestiones procesales y medidas de seguridad.

2.2.2.6. Principios del Derecho Penal.

2.2.2.6.1. *principio legal.*

El presente principio aporta todas las garantías a las personas para que esta no sea perseguida por un hecho que no ha cometido; es decir, se fundamenta en impedir el dominio arbitrario y extenso del Estado; en síntesis, este principio otorga seguridad jurídica en la cual se restringe el carácter retrospectivo no benigna que se entiende

como que, la ley en cualquier ámbito es en contexto futuros y no pasados (Muñoz, 2003).

2.2.2.6.2. *principio preventivo.*

El presente principio en el Derecho Penal se contextualiza en relación a eludir que todas personas ciudadanas del Estado incidan en el cometimiento de delitos y faltas sobre otro mismo; es así que las normas penales por relacionantes deben ser respetada por todo aquel que integra la sociedad; así como el estricto cumplimiento de las normas para que la convivencia sea armoniosa (Cáceres, 2017).

2.2.2.6.3. *principio jurisdiccional.*

El presente principio tiene su fundamentación en que brindar seguridad jurídica; el cual se explica en razón a que solo tiene poder absoluto de otorgar condena, el funcionario integrante del Poder Judicial conforme está estipulada en la Constitución; quien ejecutará los todos los parámetros de las penas y medidas penales en concordancia con su conciencia y bajo la normativa nacional (San Martín, 2006).

2.2.2.6.4. *principio de lesividad.*

El presente principio entiende la manera en que las anormalidades que se dispongan todas las cosas consideradas, requiere la infracción de un derecho legal garantizado; es decir, que la conducta establece un plan de gastos genuinos de ilegalidad criminal, tiende a ser aplicable de índole formal, así como material. (Polaino, 2004)

2.2.2.6.5. *principio de responsabilidad subjetiva.*

El presente principio se refiere al enunciado “NULLA PONE SINE CULPA”; es decir, no hay pena sin culpa; en tal sentido la culpabilidad como límite y sentido de medición para otorgar una pena, ya que está ligado a circunstancias de orden personal e imputabilidad, competitividad de la antijuricidad y el hecho no exigible de otra

conducta, que orientara al sujeto en cuestión acreditar su responsabilidad (Polaino, 2004).

2.2.2.6.6. *principio de culpabilidad penal.*

El presente principio determina la lesividad en concordancia a la puesta peligro de los bienes jurídicos que son tutelados por la Ley; ya que es un principal componente estructural para que se enfrasque un hecho; por otra parte, su desarrollo es enfocado básicamente en el lado subjetivo del investigado si realmente la responsabilidad penal del presunto acusado, se actuó con dolo, culpa o si fue por negligencia e impericia (Ferrajoli, 1997).

2.2.2.6.7. *principio acusatorio.*

El presente principio se enfoca en razón a aunque sin una acusación, la presencia preliminar será inimaginable oralmente, cada individuo está expuesto a un preliminar cuando es acusado por la contraparte, ser denunciado no tiene carácter demostrativo para cuestionar la culpa; asimismo, la prueba no incide puesto que finalmente determinará la inocencia o culpabilidad del o los culpables será netamente en Juez Penal (Cáceres, 2017).

2.2.2.7. *Sujetos procesales.*

Fermín (2019) nos mencionó que “hablar de los sujetos procesales a la luz del Código Procesal Penal es referirnos a la temática medular que define el nuevo sistema procesal penal que recién adoptamos” (p.2). Tenemos como sujetos principales de la relación procesal al Juez, el fiscal, el imputado y su defensor, cada uno de estos sujetos cumplen un rol muy importante porque la ausencia de uno de ellos, hace imposible el desarrollo del proceso penal, el Juez cumple diferentes roles, en la investigación preparatoria es quien va dirigir las audiencias, decidir los requerimientos del fiscal o de las partes,

teniendo en cuenta la ley orgánica del poder judicial y el código procesal penal. En la etapa intermedia, el fiscal formaliza la acusación y el juez hace el sobreseimiento del pedido del fiscal, en audiencia se pronuncia si observa la acusación del fiscal o no, valora los medios de prueba. En la etapa del juzgamiento se encarga de dirigir el juicio oral, dicta las sentencias y concede los recursos impugnatorios que se pronuncien en el momento interpuesto.

Así como el Juez cumple un papel importante el fiscal tiene como propósito fundamental la defensa de la legalidad, los Derechos del ciudadano, la persecución del delito y la reparación civil, su actividad es trabajar en conseguir las pruebas necesarias para destruir la presunción de inocencia del imputado, teniendo como mano derecha a la policía Nacional del Perú. El imputado siempre tendrá Derechos que le atribuye nuestra constitución, el Derecho a la defensa, la observancia del debido proceso como principio que debe ser respetado por los órganos jurisdiccionales. El idioma, el lugar, el tiempo, el juramento, el interrogatorio y las actas son las formalidades que deben cumplir las actuaciones procesales; las disposiciones son los actos de voluntad que expresan los representantes del Ministerio Público y las resoluciones son las que dictan los jueces.

2.2.2.8. Sistemas Procesales.

López (2018) argumentó que, es muy importante dentro del campo en general del derecho, el derecho procesal penal en mi opinión sirve básicamente para la protección de las personas del estado, y se busca conseguir la verdad de los hechos, materia de investigación, busca una buena administración de la justicia, y que los derechos de las personas no sean vulnerados, ya que dentro del proceso tiene que existir una investigación, y de acuerdo a eso poder sancionar, se dice que el derecho procesal es

una ciencia porque utiliza un Método Científico, lo cual va a tener una problemática, objetivos específicos y generales, hipótesis, metodología, además es una disciplina que tiene como objetivo el análisis y estudio de la sistematización del ordenamiento jurídico penal, pues este circunscribe al aspecto del delito en lo que es lo normativo. El sistema procesal, va a contener una serie de instituciones, el cual mencionaremos a continuación, referenciando a algunos autores, que nos harán mención, durante el transcurso de los años, el sistema acusatorio en el ámbito Penal ha tenido un gran rol y enfoque en la Sociedad.

2.2.2.8.1. sistema inquisitivo.

Del mismo modo, López (2018) argumentó que el sistema inquisitivo tiene como objeto esencial inquirir la verdad material, la cual solía identificarse con la confesión del inculpado como prueba reina, en este sistema podemos comprender que prima más la verdad, es decir basta que el acusado manifiesta bajo una confesión, es una prueba muy valiosa, pero también hay que precisar que se debe hacer una investigación, porque no se sabe si la confesión es verdadera o falsa.

2.2.2.8.2. sistema mixto.

Este sistema se diferencia de los otros, ya que se incorpora el Ministerio Público como institución del Estado, que va a buscar un juzgamiento de acuerdo a los hechos, tal y como sucedieron verdaderamente, es decir va a existir una mejor investigación a los casos presentados.

2.2.3. La Prueba

2.2.3.1. Concepto.

En nuestro Sistema Jurídico Procesal Penal. Las pruebas constituyen un medio sumamente valioso para esclarecer los hechos investigados, ambas partes en el caso tienen sus pruebas, el cual van a ser valoradas por el Juez, la prueba es un medio importante para todo tipo de proceso, en este caso del proceso penal, las pruebas son medios o mecanismos muy valiosos para resolver un conflicto de una materia cualquiera.

2.2.3.2. Valoración de las pruebas.

Obando (2013) manifestó que existe el derecho a la prueba tanto para la parte agraviada, como para la parte que defiende al acusado, y esto consiste en cuatro etapas, la primera; que vendría a hacer la prueba, el cual se da en la etapa intermedia el cual se divide en Pertinentes, que está relacionada con el hecho que se está tratando; Conducente, el cual significa que ha sido obtenido respetando los Derechos Humanos y las Pruebas útiles, el cual sirve para acreditar nuestra teoría del caso; la segunda etapa es la Admisión, la tercera etapa es la Actuación; y por último la Valoración de las Pruebas; el cual según nuestro Código Procesal Penal del Perú, en el Art. 393 Inc. 2, nos dice que esta tiene que ser valorada por el juez primeramente individual, y posteriormente las pruebas tienen que ser valoradas en conjunto.

2.2.4. Las resoluciones judiciales

Dentro del proceso penal como parte final tenemos las resoluciones judiciales, que son provenientes del tribunal de Justicia, y es aquí donde el juez resuelve el conflicto entre las partes dándole a razón a una de ellas o mediante una conciliación se puede llegar a

un acuerdo, el juez es el que va a ordenar que se cumpla la medida dictada por su perdona y el cual las partes están sometidas a cumplirla.

2.2.5. Homicidio calificado

2.2.5.1. Etimología.

En el homicidio calificado existe la intención de matar “*animus necandi o animus occidendi occido*”. Es así que Caycho (2011) argumenta que el *animus necandi* es el dolo específico advertido por el homicidio; por ello no se debe equivocar con el dolo o motivos determinantes del homicidio; que se contextualiza en particularidades agravantes y tienen como fin graduar la pena.

2.2.5.2. Concepto.

El homicidio calificado es la figura más aberrante de nuestro Código Penal, que, en su disyuntiva de contextualizarla, no se entiende como el ser humano ostenta ese afán de acabar con la integridad de las demás personas; el homicidio en concordancia con Caycho (2011) es definido como la muerte de un hombre de manera injusta causada por otro u otros hombres; es así que el homicidio se agrava cuando entre la víctima y el causante media un vínculo de parentesco siempre que se conozca dicha relación; por otro lado, el código Penal en su Artículo 108 describe al homicidio calificado como un delito contra la vida humana, de carácter doloso, que concierne en asesinar a una persona en cuestión de las siguientes causas: por ferocidad, lucro, codicia, ocultar otro delito, placer o facilitar otro delito, por alevosía, fuego o premeditación, explosión o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida y salud humana.

En tal perspectiva; Salinas (2010) argumentó que el homicidio calificado, es la muerte que ocasiona una persona a otra sin que haya alguna circunstancia particular de

atenuación. Asimismo, el autor agrega que verá homicidio toda vez que un hombre cause la muerte de un hombre injustamente, a su vez se enfatiza en que el sujeto activo que acontece el delito de matar puede ser cualquier persona siempre que tenga característica de responsable jurídicamente y sus vínculos con el sujeto asesinado sea nulo; en caso contrario incurrirá en el delito de parricidio.

2.2.5.3. Tipicidad objetiva.

De acuerdo con Salinas (2010), aclaró que cuando el sujeto activo le da muerte a su víctima se denomina un hecho punible o denominado asesinato, no obstante, se entiende que no hay necesidad de concurrencia de los dos sujetos mencionados en el mismo acto; ya que basta con la presencia de uno de ellos para contextualizarse en el delito de homicidio. Por otro lado, Stein (1997) agregó que las circunstancias especiales que particularizan al asesinato es referido a medios peligrosos o revelan una especial peligrosidad o maldad que determina la personalidad del sujeto activo.

Freyre (1989) consideró que en el asesinato se congrega componentes que se diferencian del homicidio simple en razón a la psicología o la manera de actuar; por ello se toma en cuenta que al sujeto lo alienta un sentimiento de crueldad, por lo que la pena es más alta y se asienta su culpabilidad en nivel alto.

En tales sentidos, el Código Penal en su Artículo 108, según las peculiaridades que fundamentan al sujeto a cometer homicidio calificado son:

2.2.5.3.1. *por ferocidad.*

Se define como el realizado con absoluto desprecio por la vida humana, así como el desdén del mismo; se presenta en dos modalidades, cuando el sujeto activo termina con la vida del pasivo sin ningún móvil que se pueda dar una explicación coherente;

cuando el sujeto actúa como ferocidad brutal en la determinación del agente; o sea, la inhumanidad en el móvil.

2.2.5.3.2. *por lucro.*

Es cuando el agente produce muerte al sujeto pasivo a razón de obtener un provecho o ganancia patrimonial; asimismo porque el sujeto con tal muerte recibirá a futuro beneficio económico de un tercero o porque al concluir con la vida de tal persona conseguirá una herencia o cobrar un seguro del sujeto pasivo.

2.2.5.3.3. *por placer.*

Es dado cuando el asesino comete muerte solo por el hecho de darse placer; es decir, el agente experimenta una satisfacción, un placer de ánimo o un gozo malévolo al darle muerte al sujeto pasivo; es decir, la determinación fundamental para versar este delito es únicamente darse deleite personal.

2.2.5.3.4. *para facilitar otro delito.*

Es cuando el sujeto activo comete un asesinato hacia el sujeto pasivo para favorecimiento de la comisión de otro delito independiente. Fácilmente surge la existencia de un delito denominado delito-medio (asesinato) y un delito-fin (un delito distinto).

2.2.5.3.5. *para ocultar otro delito.*

Este delito se postula cuando el sujeto pasivo es dado en muerte a razón del sujeto pasivo con el propósito de esconder otro delito que le interesa no sea hallado o en fin esclarecido; considera cualquier naturaleza y estructura, además de no tomar importancia si el delito que se requiere ocultar es omisivo o comisivo.

2.2.5.3.6. *con gran crueldad.*

Esta circunstancia se da cuando el sujeto pasivo muerto a manos del sujeto activo; sufre innecesariamente; es decir, consiste en incrementar inhumanamente el sufrimiento de la persona que considera exterminar; incidiéndole dolores insoportables para una persona; se conoce también como homicidio por ensañamiento.

2.2.5.3.7. *con alevosía.*

Esta modalidad de asesinato se da cuando el sujeto activo actúa a traición, vulnerando la gratitud y confianza (la bona fide) que su víctima le tiene y a la vez aprovecha su grado de indefensión y asimismo el atacante no corre riesgo alguno; es así que alevosía es el asesinato de manera oculta, asegurando su libre ejecución y además de todo peligro.

2.2.5.3.8. *por fuego.*

Esta modalidad se presenta cuando el sujeto activo proporciona fuego al lugar donde se encuentra el sujeto pasivo poniendo en peligro la vida de las personas también presentes en el mismo ambiente provocado el incendio.

2.2.5.3.9. *por explosión.*

Se presenta esta modalidad de asesinato cuando el sujeto activo usa explosivos o medios asociados a ello, que ponen en riesgo la vida de la o las personas en un determinado lugar; por ello el sujeto logra su fin dando muerte o lesiones graves a dos o más personas.

2.2.5.3.10. *por veneno.*

Entendido esta modalidad como el sujeto activo introduce al cuerpo de su víctima cualquier sustancia animal, vegetal o mineral; en fase sólida, líquida o gaseosa que en contacto con los órganos del ser humano causa muerte por motivo de acción química.

2.2.5.4. Tipicidad subjetiva.

El homicidio calificado es un delito supremamente doloso, se imposibilita su comisión por culpa o negligencia. El que comete el asesinato tiene que tener conciencia y carácter voluntario para aniquilar la vida del sujeto pasivo haciendo uso específico de una de las modalidades objetivas (Salinas, 2010).

Asimismo, Salinas (2010) aclaró que existe dolo directo cuando se considera que el agente tiende a querer acabar con la vida de la víctima y a la vez, es consciente de sus actos perjudiciales; ya que para ello reconoce el porqué, el tiempo determinado, la manera de los hechos y los medios utilizados para el alcance de sus propósitos malignos; sea este para obtener un beneficio patrimonial, el ocultamiento de otro cometido de similar índole o por crueldad; ello en cuanto a las modalidades de ferocidad, lucro, placer, y alevosía; por otro lado, solo se atribuye el dolo indirecto a las modalidades por fuego, explosión o veneno y cualquier otro medio, que en razón de querer acabar con la vida del sujeto pasivo; victimiza o lesiona de alta gravedad a otras personas.

2.2.5.5. Consumación.

El homicidio se desarrolla cuando el sujeto activo ha logrado su objetivo; el cual es, eliminar a su víctima quitándole la vida; en cualquiera de las índoles indicadas en el artículo 108 del Código Penal. Por otra parte, cabe señalar, que la coautoría, así como la autoría mediata y la participación son adecuadamente admisibles y serán verificables en cada caso completo (Salinas, 2010).

2.2.5.6. Tentativa.

La tentativa se estructura cuando el sujeto activo empieza la ejecución de la acción típica a través de los hechos netamente directos, faltando uno o varios actos para

conseguir la consumación del hecho, es allí donde nuestro ordenamiento jurídico sigue la teoría de la responsabilidad en razón a del cual se merece dar pena, es centralizada en que el que acontece pone en total peligro un bien jurídico de carácter penal protegido (Alva, 2000). Es así que, la tentativa es castigada en relación a los efectos por la probabilidad de lesión de un bien jurídico. De tal manera, siendo el delito de asesinato, en cualquiera de sus modalidades objetivas y de resultante material o evidente, ya que nada impide que se quede en grado de tentativa (Salinas, 2010). Este hecho es correspondiente cuando ante un incendio provocado con fin de dar muerte, la víctima es salvada por los bomberos.

2.2.5.7. Penalidad.

Se reprimirá con pena privativa de libertad no menor de quince (15) años, el que mate a otro concurriendo en cualquier de las modalidades como: por ferocidad, codicia, lucro o por placer; asimismo para facilitar u ocultar otro delito y además por alevosía o actuar con gran crueldad.

2.3. Marco Conceptual

Homicidio calificado: Denominado también como “Asesinato”; en relación al Código Penal Art. 108, el homicidio calificado es un delito contra la vida humana con carácter doloso; se basa en exterminar una persona bajo determinadas condicionantes en vinculación a: ferocidad, placer, alevosía, facilitar delito, ocultar otro delito, premeditación, por fuego o explosión; así también cualquier otro método capaz de dañar la salud y la vida de otras personas.

Alevosía: El Poder Judicial describe que, la alevosía es el asesinato en el que las personas emplean formas de ejecución que aseguren a la víctima, sin tener riesgo de que esta se defienda.

Distrito Judicial: Según El Ministerio Público, es la subdivisión territorial en el Perú para poder organizarla en favor del Poder Judicial. Todos los distritos judiciales son encabezados por una Sala Superior de Justicia; los mencionados son un total de 33.

Expediente: De acuerdo con El Poder Judicial del Perú, es la unión de escritos, actas y resoluciones en el cual están suscritos todos los procesos que se realiza; todos son numerados en razón correlativa según la secuencia ordenada y normada.

Caracterización: Es una etapa descriptiva con fines de identificar particularmente los componentes o acontecimientos de un sujeto u objeto; así como procesos y contextos de un hecho o proceso (Sánchez, 2010).

Jurisprudencia: Es la unión de todas las sentencias o resoluciones judiciales emitidas por el órgano judicial y su uso es repercutido en posteriores sentencias (Sánchez, 2010).

Medios probatorios: En marco de un procedimiento legítimo, son actividades que están planificadas según su inclinación; sean para afirmar o transfigurar la realidad mostrada preliminarmente (Lex Jurídica, 2012).

Corte Superior de Justicia: Órgano que ejerce las funciones en general de un tribunal de última instancia (Lex Jurídica, 2012).

Delito: Se compone de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad; por lo que en cumplimiento de un sujeto en relación a lo mencionado, es sancionado por parte del ente encargado (Villavicencio, 2010).

Muerte: es el acontecimiento del cual participa una persona y en efecto a los sucesos el orden jurídico determina las sanciones, ya sea este de carácter propio o por medio de otra persona; es así que la muerte es la consagración del delito de homicidio (Alva, 2008).

III. HIPÓTESIS

En concomitancia con la literatura revisada; la hipótesis es referida a que:

Las características evidenciadas en el proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-Pe-03; correspondiente al tercer Juzgado de Investigación preparatoria, Distrito Judicial de Cañete, son los siguientes: cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso, efectividad en la precisión de las resoluciones, aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial y competencia de los hechos para calificación jurídica.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de investigación

En concordancia con Rojas (2015) la presente investigación según la naturaleza de los datos, es de tipo cuantitativa y cualitativa.

Es cuantitativa, porque su fundamentación está basada en la medición de las peculiaridades del fenómeno en estudio, motivo por el cual supone abarcar teorías que sean pertinentes al problema que se encuentra analizando, además su perspectiva tiende a diversificar los resultados hallados (Bernal, 2010) de la misma manera, para Sánchez (2016) esta investigación tiene clara la situación de desarrollo desde que da partida hasta su final, los componentes principales que se relacionan son las variables y la observación, se fundamenta en la objetividad y permite explicar el contexto actual en base a la estadística.

Asimismo; es cualitativa, porque estudia definidas causantes o cualidades del objeto abarcado que no pueden ser medidos, sumado a que hay un progreso de conceptualizaciones y concepciones que se dan inicio mediante datos, investigando

fenómenos repetitivos que necesariamente tienen una propiedad que las puede explicar; es decir, es inductiva ya que parte de lo específico a lo general (Vara, 2012); a su vez, este tipo de investigación recopila toda realidad compleja y lo estandariza, además de estudiar el contexto de su pasado y de la situación actual encontrada, nada lo sitúa como sobrentendido sino más bien como un tema nuevo a indagar (Álvarez-Gayou, 2003).

De igual manera la presente investigación alcanzó nivel exploratorio y descriptivo:

Es exploratorio, porque según Arias (2006) este nivel abarca temas pocos estudiados y en algunos casos desconocidos, por lo que la información previa es insuficiente, así como el conocimiento en primera intención; asimismo, tiene como función revelar las bases de apoyo y recabar la información que admita formular la hipótesis producto del estudio; es así que el nivel exploratorio otorga pautas para que el investigador se familiarice con el objeto que aborda y en un inicio era totalmente desconocido; además es punto de partida en el interés de nuevas investigaciones así como posterior realización de una investigación descriptiva.

A su vez; es descriptiva, porque es referida a estudiar las peculiaridades, cualidades, propiedades, fenómenos contextualizados en la actualidad y sus rasgos esenciales en un momento y tiempo determinado de manera concreta (Carrasco, 2008); es decir, las investigaciones descriptivas plantean el conocimiento de los fenómenos utilizando sistemáticamente criterios que aprueben poner en evidencia el comportamiento o su estructura, pues no se ocupan de verificar hipótesis sino más bien de la especificación de los hechos en razón de un modelo teórico definido anticipadamente (Balestrini, 2006).

La presente investigación es de diseño no experimental de índole transversal descriptivo, tal como indicó Hernández, Fernández, & Baptista (2014) que estos estudios se desarrollan sin la manipulación de ninguna variable puesto que solo se observan a los fenómenos en estudio para luego analizarlos en su contexto natural y de acuerdo al grado de influencia de las modalidades, en un tiempo y momento único.

A su vez; es un estudio retrospectivo, ya que se enfocó en un acontecimiento del pasado con la finalidad de determinar un análisis sumamente cronológico que admita conocer la realidad actual; es decir, se estudia un hecho hasta nuestros días para consecuentemente establecer que componentes incidieron en su modificación (González, 2017).

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

López-Roldan & Fachelli (2015) puntualizó que la población se refiere a la reunión total de los componentes que conforman un ámbito de interés y sobre el cual se desea inferir las conclusiones de manera estadística o teórica que se darán al finalizar el análisis de nuestro estudio. En ese sentido la población de la presente investigación son las sentencias de los Procesos Judiciales concluidos en todos los Distritos Judiciales pertenecientes al Estado peruano.

4.2.2. Muestra

La muestra es una porción que representa a la población en estudio, seleccionada exhaustivamente que tiene como fin supremo generalizar los resultados válidos, al ser sometido a observación de carácter científico (López-Roldan & Fachelli, 2015). En razón a lo anterior, la muestra está constituida por el Expediente N° 00014-2013-99-

0801-JR-PE-03, correspondiente al Distrito Judicial de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

4.3. Definición y Operacionalización de variables e indicadores

Cabe resaltar que Hernández, Fernández, & Baptista (2014) definió a las variables como “una propiedad que puede oscilar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p.105); es así que, la presente investigación presenta como única variable a estudiar “Las Características del proceso Judicial, pertinente al delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado – Asesinato por Alevosía.

Sumado a lo anterior, Sánchez (2016) manifestó que los indicadores son factores que otorgan un valor fortificado a la variable en estudio cuando son medidos; es decir, son las propiedades en específico, éstas se establecen cuando se descompone a la variable.

Tabla 1.*Título: Operacionalización de variable e indicadores en estudio.*

Objeto De Estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Determinar la caracterización del proceso sobre el Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado – Asesinato por Alevosía, suscrita en el Expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 perteneciente al Distrito Judicial de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, departamento de Lima	Características del proceso Judicial, pertinente al Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado – Asesinato por Alevosía.	<ul style="list-style-type: none"> -Competitividad de los hechos para calificación jurídica -Mecanismos probatorios concernientes al proceso -Aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial -Cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial -Efectividad en la precisión de las resoluciones 	<p>Guía de observación</p> <p>Análisis documental</p>

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas de recolección de información

De acuerdo con Niño (2011) consideró a la técnica de recolección de datos como los recursos puntuales que en relación al método científico se suministrarán al estudio en desarrollo para reunir toda la información o datos que se requieren para su posterior análisis; es así que las técnicas elegidas para la presente investigación son la observación y el análisis de contenido.

La observación; la misma que con base a Carrasco (2008), es una técnica que registra peculiaridades y propiedades de un objeto, acontecimiento o suceso e incluso la conducta humana para procesarlo y futuramente transfigurarla en información.

El análisis de contenido; tal como expresó Hurtado (2000), es la técnica que admite la descripción sistemática y objetiva del contenido manifiesto de comunicaciones que se procura conseguir una interpretación; es decir, responde a normas específicas planteados criterios que servirán de análisis e integra las categorías para finalmente operacionarlas en función al objeto de estudio.

4.4.2. Instrumentos de recolección de información

Teniendo en cuenta a Arias (2006) el instrumento de recolección de información es el medio material a través del cual los datos recogidos se almacenan para luego ser procesados y finalmente analizados; en relación a ello, el instrumento de la presente investigación será la guía de observación. Este mencionado, es un formato donde se recoge datos inscritos de manera uniforme, y tiene como fin la revisión concisa de los hechos agrupándolos criteriosamente según las necesidades del investigador (Tamayo y Tamayo, 2003).

4.5. Plan de análisis

En la presente investigación, el plan de análisis es por etapas, es así que todas las tareas para recolectar datos y próximamente analizarlos, serán en su totalidad en simultáneo, la misma que estarán basadas en la revisión constantes de la literatura citada en los primeros capítulos, encaminadas a su vez por los objetivos de la investigación. Las fases dadas es la puntualizada a continuación.

4.5.1. La Primera Fase

En esta fase predomina el afán por el acercamiento al fenómeno en estudio, dirigido en su totalidad por el alcance de los objetivos específicos esbozados en los inicios de la presente investigación; radica básicamente en el naciente contacto directo con la recolección de datos.

4.5.2. La Segunda Fase

En esta fase las actividades serán de carácter sistemática más que la anterior fase en relación al modo de recolección de datos, de la misma manera será conducida por los objetivos específicos que se requieren alcanzar y la revisión exhaustiva de la literatura mencionada en los capítulos anteriores para el reconocimiento e interpretación de los datos.

4.5.3. La Tercera Fase

En esta fase se logra articular los objetivos específicos señalados y las bases teóricas revisadas anteriormente por lo que las actividades son más sólidas; es decir, se da un análisis de gran nivel de parte del investigador, de carácter observacional.

Es necesario acotar que, todas las actividades señaladas en párrafos anteriores se han dado en concordancia con las técnicas señaladas como son la observación y el análisis de contenido referentes al objeto del presente estudio; asimismo, se apega a la idea, el hecho de que el fenómeno en cuestión es un suceso acontecido en un determinado tiempo, por lo que su desarrollo quedó bajo documentación en el expediente judicial indicado; en tal sentido se resalta la idea de que principalmente se requiere acorde al nivel metodológico, explorar todo aquel contenido en dicho expediente avalado en las teorías verificadas del marco teórico actual, para luego extraer los datos contenidos en el proceso judicial seguido y recolectarlas en el instrumento, por consiguiente se procedió aplicar el instrumento y para finalizar los resultados fueron ordenados y descritos.

4.6. Matriz de consistencia

Para Carrasco (2008) la matriz de consistencia posibilita consolidar todos los elementos claves de la investigación; además, permite que se evalúe la coherencia y vínculo lógico entre los problemas cuestionados, el alcance de los objetivos, el supuesto de las hipótesis, las variables abordadas, así como la metodología considerada para el tema desarrollado; asimismo, el autor enfatiza que la importancia de esta matriz es la verificación de la eficiencia y precisión con la que se estructuró la investigación en curso. En tal sentido la matriz de consistencia de la presente investigación adoptada es la básica, la cual considera el enlace lógico de las preguntas, objetivos e hipótesis abordados en el estudio; tal como se muestra a continuación.

Tabla 2:*Título: Matriz de Consistencia.*

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable e Indicadores	Metodología
<p>Problema general ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; correspondiente al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Vicente de Cañete, Distrito Judicial de Cañete – Perú 2019?</p> <p>Problemas específicos - ¿Se evidenció competencia de los hechos para calificación jurídica?</p>	<p>Objetivo general Determinar las características del proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; correspondiente al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Vicente de Cañete, Distrito Judicial de Cañete – Perú 2019.</p> <p>Objetivos específicos - Establecer la competencia de los hechos para calificación jurídica. - Establecer los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial.</p>	<p>Hipótesis general Las características evidenciadas en el proceso judicial sobre el homicidio calificado por alevosía, en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; correspondiente al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Distrito Judicial de Cañete, son los siguientes: cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso, efectividad en la precisión de las resoluciones, aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial, mecanismos probatorios concernientes al</p>	<p>Variable: Las Características del Proceso Judicial, pertinente al delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio calificado – asesinato por alevosía</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencia de los hechos para calificación jurídica Cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial • Mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial 	<p>Tipo: Es mixta (cuantitativa - cualitativa)</p> <p>Nivel: Es exploratorio - descriptivo</p> <p>Diseño: Es no experimental de índole transversal - retrospectivo</p> <p>Población: Todos los Procesos Judiciales concluidos en todos los Distritos Judiciales pertenecientes al Estado Peruano</p> <p>Muestra: Expediente N° 000014-2013-99-0801-JR-PE-03, Distrito Judicial de San Vicente de Cañete - Cañete – Lima</p> <p>Técnica: Se usa la observación y el análisis de contenido</p> <p>Instrumento: Se usa la guía de observación</p>

<p>- ¿Se evidenció mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial?</p>	<p>- Establecer los aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial.</p>	<p>proceso judicial y competencia de los hechos para calificación jurídica.</p>	<p>• Aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial</p>
<p>- ¿Se evidenció aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial?</p>	<p>- Establecer el cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial.</p>	<p>Hipótesis específicas - Se evidencia competencia de los hechos para calificación jurídica.</p>	<p>• Cumplimientos de tiempos establecidos</p>
<p>- ¿Se evidenció cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial?</p>	<p>- Establecer la efectividad en la precisión de las resoluciones.</p>	<p>- Se evidencia mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial.</p>	<p>• Efectividad en la precisión de las resoluciones.</p>
<p>- ¿Se evidenció efectividad en la precisión de las resoluciones?</p>		<p>- Se evidencia aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial.</p>	
		<p>- Se evidencia cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial.</p>	
		<p>- Se evidencia efectividad en la precisión de las resoluciones.</p>	

4.7. Principios éticos

El todo el desarrollo de la presente investigación se hace énfasis en la objetividad; tanto en el análisis propio del objeto de estudio, como en todos sus componentes; por otra parte, el estudio está encaminada en sentido honesto, con la credibilidad de información y el mismo con todo el respeto tan y como dicta la normativa nacional e internacional; de la misma manera se cumple el principio de reserva, respeto a la dignidad humana y el derecho de intimidad.

En razón a lo anterior se hace la suscripción de una Declaración de Compromisos, en el autor de la investigación en curso, adjudica no difundir el hecho, así como identidades en la unidad de análisis en total sentido obligatorio; por ese motivo no se revela datos personales de los sujetos involucrados en el expediente analizado tanto las naturales como las jurídicas propios del proceso penal.

Asimismo, el presente trabajo de investigación mantendrá las normas del reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el reglamento de registro nacional de trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, e trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe y veracidad.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Categoría N.º 01: Caracterización del Proceso Judicial de Homicidio Calificado por Alevosía.

Objetivo Específico N°01: Establecer la competencia de los hechos para calificación jurídica en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; Tercer Juzgado de Investigación preparatoria de San Vicente de Cañete, distrito Judicial de Cañete – Perú.

Tabla 3

Título: Resultado obtenido del primer objetivo.

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros	Análisis e interpretación
Introducción	En el presente proceso penal, se le atribuye a dos sujetos identificados con iniciales V.O.S y L.R.J. por la comisión de delitos contra la vida y la salud – homicidio calificado-asesinato por alevosía toda vez siendo las 13.45 horas aproximadamente del día 03/01/2013, en circunstancias que el agraviado se encontraba conversando con E.M.Y en el frontis de la desmotadora Inka S.A.C. distrito de Imperial, camino a Quilmaná, de manera sorpresiva se acercó al lugar una moto rojo y negro, a bordo de dos personas de sexo masculino; y sin mediar palabras ni acción ninguna, el copiloto que se identificó con L.R.J. con un arma de	1.1.Delito constituido por la flagrancia 1.2.Hechos concretos 1.3.Hechos precedentes 1.4.Hechos concomitantes 1.5.Hechos posteriores	Se ha comprobado que el delito se ha constituido como fragancia puesto que la policía intervino a los sujetos antes de las 24 horas ocurridos los hechos. La narración de los hechos presenta una forma estructural de manera correcta puesto que evidencian hechos precedentes, concomitantes y posteriores que permiten saber los cada una de las circunstancias que pasaron en determinado acto.

fuego empezó a realizar disparos al cuerpo del agraviado E.R.O.M, hiriéndole con varios disparos de arma de fuego y cuando ya se encontraba en el piso, el imputado descendió de la moto lineal, se acercó al agraviado y le profiero un disparo en la cabeza , la que finalmente conllevó a la muerte del agraviado, mientras tanto su imputado R V. S esperaba con el motor encendido de la moto lineal y una vez que el imputado subió a la moto se dieron a la fuga con dirección desconocida.

Fuente: Expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03

1.6. Identificación de

las partes

1.7. Calificación
jurídica

Se ha evidenciado que fue posible la identificación de los acusados

Se ha logrado calificar los hechos materia de denuncia como un delito de homicidio calificado por Alevosía, normado en el artículo 108, inciso 3 del código penal Peruano

Nota: Los parámetros son aquellos lineamientos que permiten identificar el cumplimiento del objetivo presentado.

Objetivo Específico N°02: Establecer los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; Tercer Juzgado de Investigación preparatoria de San Vicente de Cañete, distrito Judicial de Cañete – Perú.

Tabla 4

Título: Resultado del segundo objetivo.

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros	Análisis e interpretación
<p>En referente al proceso judicial N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 en el momento en que el ministerio público presenta su requerimiento de acusación mediante carpeta fiscal N° 53-2013 se puede notar que se presenta los medios de prueba tanto testimoniales como documentales que van a hacer ofrecidos para la audiencia de control de acusación en la que mediante resolución N° 11 de fecha 13 de agosto del 2014 se declara admitida.</p> <p>En la sentencia de primera instancia del seis de enero del 2015 en el punto cuatro hace mención del medio de prueba admitidos individualmente, seguidamente de ello en el punto número cuatro hace mención de la</p>	<p>Concernientes a los medios probatorios en el expediente judicial N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03, se observa que se presentan medios de prueba de las partes, también medios de prueba que recaba el ministerio público en la etapa de investigación para ser presentadas ante el juzgado en la audiencia de control de acusación, ya admitido el control de acusación el juez valora las pruebas que se han presentado, estas son valoradas en un inicio individualmente y posteriormente en conjunto, todo esto en la sentencia de primera instancia, lo cual se observa que están establecidas correctamente de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.</p>	<p>1.1. Documentos 1.2. Testimoniales 1.3. Valoración individual de la prueba 1.4. Valoración conjunta de los medios de pruebas 1.5. Principio de legitimidad de la prueba 1.6. Valoración conjunta de los medios de pruebas 1.7. Principio de legitimidad de la prueba</p>	<p>Se ha comprobado mediante el análisis del expediente que las pruebas ofrecidas por las partes y las pruebas recabadas por el ministerio público son de carácter válido ya que son pertinentes, conducentes y útiles puesto que ayudan a esclarecer los hechos materia de denuncia.</p> <p>Se ha evidenciado que una vez que las pruebas es admitido por el juez, este procede de manera correcta y conforme a lo estipula el artículo 393 del código procesal penal al valorarlas estas individualmente y por consiguiente en conjunto.</p> <p>Respecto al principio de legitimidad de la prueba se ha llevado y se ha valorado de una</p>

valoración en conjunta de los medios probatorios.

manera legal, puesto que ni una prueba presentada es ilícita.

Fuente: Expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03

Nota: Los parámetros son aquellos lineamientos que permiten identificar el cumplimiento del objetivo presentado.

Objetivo Específico N°03: Establecer los aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial en el expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; Tercer Juzgado de Investigación preparatoria de San Vicente de Cañete, distrito Judicial de Cañete – Perú.

Tabla 5

Título: Resultado obtenido del tercer objetivo.

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros	Análisis e interpretación
En el expediente judicial N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 se puede observar que el proceso llevado a cabo es un proceso ordinario, por lo que cuenta con todas las características que este conlleva, durante el proceso llevado existen garantías el cual conllevan a que el proceso sea ejecutado sin vulnerar a ninguna de las partes y en el marco legal	Se precia que las partes durante todo el proceso en el expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 tuvieron derechos el cual la norma les otorga y que el juez en su calidad de juzgador tuvo el deber de llevar el proceso sometiendo al marco de la ley y que sus atribuciones lo permitan, teniendo imparcialidad entre las partes sin perjudicar ni beneficiar a nadie, en la	¿Se evidenció el recurso de apelación, como derecho de las partes dentro de un proceso penal para dar a conocer la conformidad de la sentencia?	Se comprobó que el recurso de apelación interpuesto por el abogado fue presentado con todos los parámetros a ley y se compró el derecho a apelar. Se pudo evidenciar que todas las partes procesales han sido notificadas. Se aplicó el principio de presunción de inocencia, el

etapa de investigación, durante y después de la emisión de las resoluciones emitidas por la corte superior de justicia de cañete se evidencia si las garantías procesales se han cumplido en su totalidad.

Notificación a las partes de las resoluciones judiciales
Garantías procesales
1.1. Principio de Celeridad Procesal
1.2. Principio de Inmediación

acusado obtuvo su beneficio da la defensa, se aplicó el principio de imparcialidad en el juez, el acusado tuvo el derecho a una defensa

El proceso llevado en el expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 fue eficaz ya que se desarrollaron los puntos materia de denuncia, pero no fue rápido porque no se establecieron los plazos determinados.

Se ha evidenciado que se ha aplicado correctamente el principio de inmediación, ya que el juez ha escuchado los alegatos de las partes y se ha presenciado las pruebas presentadas en audiencia.

Fuente: Expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03

Nota: Los parámetros son aquellos lineamientos que permiten identificar el cumplimiento del objetivo presentado.

Objetivo Específico N°04: Establecer el cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial N°00014- N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; Tercer Juzgado de Investigación preparatoria de San Vicente de Cañete, distrito Judicial de Cañete – Perú.

Tabla 6.

Título: Resultado obtenido del cuarto objetivo.

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros	Análisis e interpretación
<p>En el expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 de la corte superior de justicia de Cañete, sobre el delito de Homicidio calificado por alevosía delito en contra de V.O.S y L.R.J, teniendo como agraviado a E.R.O.M.</p> <p>El Ministerio Público abre investigación preliminar mediante disposición N° 1, posteriormente mediante disposición N° 6 se empieza con la formalización y continuación de la investigación preparatoria, se lleva a cabo la acusación, se emite el auto de enjuiciamiento mediante resolución N° 11 el 13 de agosto del 2014, se emite la sentencia de primera instancia mediante resolución N° 14 del 2015 el seis de enero del 2015, el</p>	<p>El fundamento presentado nos señaló que el hecho se desprende que el 03/01/2013, cuando el agraviado se encontraba conversando en el frontis de la desmotadora Inka S.A.C. de manera sorpresiva de acercó al lugar una moto lineal de color rojo y negro; a bordo de dos personas del sexo masculino; y con un arma de fuego empezó a realizar disparos.</p> <p>En la etapa de investigación preparatoria mediante El ministerio público en el día /01/2013 a raíz del oficio remitido por la DIVPOL Cañete, dispone el inicio de las diligencias preliminares por el termino de 24 horas. En la etapa intermedia inicia con la acusación donde el ministerio público ya tiene elementos de convicción que</p>	<p>1.1.Investigación preliminar 1.2.Investigación preparatoria 1.3.Requerimiento de acusación 1.4.Citación a los sujetos procesales a audiencias 1.5.Audiencia control de acusación 1.6.Auto de enjuiciamiento 1.7.Emisión de la sentencia</p>	<p>En Cuanto el ministerio público no ha cumplido los plazos cabalmente porque ha formalizado la investigación y no se ha declarado complejo, no hay una disposición de complejidad, no hay una disposición que haya prolongado la prisión preventiva o ampliado la formalización, ante ello es un proceso común que en la formalización solo es 4 meses y 2 meses más de acuerdo con el artículo 334, inciso 1 del código procesal Peal, en este caso no porque la formalización fue emitida en enero del 2014 y la acusación en 2015, entonces se ha pasado el límite.</p> <p>En cuanto al Poder Judicial cuando se inicia un juicio las audiencias se</p>

abogado de la parte acusada presenta el recurso de acusación el cual es concedida, en segunda instancia se emite la resolución N° 20 que declara inadmisibile la apelación presentada.

El expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03 sobre Divorcio por causal de Separación de Hecho y los expedientes 155-2005 y 2005-0298 seguidos por las partes sobre violencia familiar y alimentos, los argumentos y fundamentos presentados por ambos demandantes, se encuentran en la Sentencia de Primera Instancia con fecha 2 de diciembre del 2015, siendo objeto del proceso y remitidos a ambas partes.

Fuente: Expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03

aseguran que los imputados tendría responsabilidad en el delito de homicidio calificado asesinato por alevosía, previsto y sancionado por al art 108 inciso 3 del Código Penal.

en la etapa de juicio oral, auto de enjuiciamiento se realiza el control de acusación mediante resolución N°11 emitida por la corte superior de justicia de Cañete- tercer juzgado de investigación preparatoria; donde declara admitida en el control de acusación.

programan una semana, cada 8 días, las audiencias en el expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03, cuenta con 18 sesiones la cual no se debería de prolongar mucho, deberían ser cortos, se supone que el juicio es para que se lleve a cabo en su integridad por lo que se trata de un caso de emergencia, han suspendido, han vuelto a reprogramar

Nota: Los parámetros son aquellos lineamientos que permiten identificar el cumplimiento del objetivo presentado.

Objetivo Específico N°05: Establecer la efectividad en la precisión de las resoluciones en el proceso judicial N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; Tercer Juzgado de Investigación preparatoria de San Vicente de Cañete, distrito Judicial de Cañete – Perú.

Tabla 7.

Título: Resultado obtenido del quinto objetivo.

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros	Análisis e interpretación
En el expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 de la corte superior de justicia de Cañete se ha podido evidenciar tres resoluciones la cual son sumamente importantes en el proceso.	Conforme a las resoluciones emitidas por la corte superior de Justicia de cañete en el expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03 concernientes a la precisión de las resoluciones, tanto el control de acusación, la sentencia de primera instancia y la resolución en segunda instancia se han presentado de una manera ordena el cual permite que el proceso se lleva en una estructura correcta conforme a ley, sin embargo eso no es todo a observar puesto que también ha que evidenciar el tiempo en que estas han sido llevadas y si se han aplicado correctamente los principios que permiten que las resoluciones sean emitidas respetando los derechos de ambas partes procesales y resolver de manera adecuada el caso, teniendo en cuenta las pretensiones de ambas partes.	1.1.Auto de enjuiciamiento 1.2.Sentencia de primera instancia 1.3.Sentencia de segunda instancia 1.4.Plazos determinados 1.5.Principio de Celeridad Procesal 1.6.Principio de Inmediación	Se ha evidenciado que el auto de enjuiciamiento se ha llevado de una manera ordenada y detallada, sin embargo, el ministerio público se excedió el plazo para llevar a cabo la acusación, por cual dicha resolución de control de acusación tuvo que haberse emitido en un tiempo menos aplicado a lo que estipula en la resolución. Se ha comprobado que en la sentencia de primera instancia se han considera todos los puntos para obtener una decisión justa, se han admitido los medios de prueba como documentales y testimoniales, se consideró los puntos controvertidos y las pretensiones de las partes, sin embargo, la programación de audiencia no se ha cumplido con los plazos estipulados. Se ha evidenciado que en la resolución de segunda instancia se dio de manera
El control de acusación lo cual determina si se lleva a cabo el proceso judicial, lo cual es admitida a favor del ministerio público mediante resolución número once el 13 de agosto del 2014.			
La sentencia de primera instancia el cual declara			

culpables a V.O.S y L.R.J del delito de Homicidio calificado por alevosía, mediante resolución N° 14 del 2015 el seis de enero del 201.

La resolución N° 20 emitido en fecha 21 de mayo del 2015 en segunda instancia el cual declara inadmisibile el recurso de apelación presentado por el abogado de la parte acusatoria,

Fuente: Expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03

correcta, estipulando que la apelación presentada por el abogado de las partes se declaró inadmisibile, ya que estaba mal planteada, pero en cuestión de los plazos se demoró en emitir pronunciamiento de dicha resolución.

Nota: Los parámetros son aquellos lineamientos que permiten identificar el cumplimiento del objetivo presentado.

5.2. Análisis de resultados

1- En relación a la competencia de los hechos para calificación jurídica

El actual trabajo de investigación ostenta como objeto de estudio el proceso sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio calificado – asesinato por alevosía, suscrita en el Expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03; del distrito Judicial de San Vicente de Cañete – Perú.

En el expediente examinado, se pudo determinar que los hechos han sido completamente competentes para calificación jurídica; es así que el tipo de procesamiento aplicado ha sido el correcto en relación al delito imputado; por otro lado, se ha visto los respectivos diagnósticos, como son los aproximativos, alternativos o provisionales que orientan toda la actividad que se realiza al investigar.

En lógica con lo anterior; según el estudio de Villanueva (2020) indicó que la calificación jurídica hacia los hechos tuvo objetividad y por ende ha otorgado garantía en todo su proceso así como la existencia de la verificación que corresponden a la normativa; aunado a ello, Gonzales (2018) coincidió con los resultados en el análisis a un expediente con el presente, declarando que la calificación jurídica de los hechos ha sido responsable y segura; ostentando un control debido a su exigencia de corrección legal.

Por el contrario; Cerna (2019) señaló que la competencia de los hechos para calificarlos jurídicamente ha tenido brechas, ya que se observó inseguridades y los procesamientos fueron errados, aunado a lo anterior, Díaz (2019) señaló que la calificación jurídica del expediente que analiza, no tuvo rigor en su exigencia.

Finalmente se agrega el hecho de que la calificación jurídica es variable en cada expediente; y no concreta ni concierne la idea de que es de central importancia pues este va ser determinante para la selección del tipo de proceso que se le aplicará para futura sentencia o absolución del acusado.

2- En relación a los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial

El actual trabajo de investigación ostenta como objeto de estudio el proceso sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio calificado – asesinato por alevosía, suscrita en el Expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03; del distrito Judicial de San Vicente de Cañete – Perú.

En el expediente detallado, se ha podido deslindar que los mecanismos probatorios han sido totalmente concernientes al proceso seguir; por otro lado, hay pruebas relacionadas con los hechos que han sido transfigurados para la pretensión de defensa y se permitido producir todas las pruebas primordiales para finalmente acreditar lo expuesto.

En vinculación a lo anterior; Carrasco (2019) indicó que los mecanismos probatorios fueron acreditados para exponer por ambas partes y se produjo certeza en relación a puntualizaciones controvertidas; asociado a lo anterior, Gonzales (2018) robusteció al autor anterior, argumentando que en relación al expediente examinado en su estudio; los mecanismos probatorios se han considerado y han sido admitidos adecuadamente para asegurar en todo momento su valoración ante la posibilidad de sentencia.

Por otra parte; Cerna (2019) se antepuso al resultado de la presente investigación, alegando que en el expediente estudiado; no hubo mecanismos probatorios pertinentes, ya que no se ha constituido el derecho de dar el conocimiento

absoluto al juez por ambas partes; suscitándose así, irregularidades en la presentación de los hechos acontecidos.

En conclusión, se observó que los mecanismos probatorios deben acreditar los hechos que se exponen y necesariamente producir certeza en el juez en relación a los puntos controvertidos, por ello debe ostentar una alta valoración en el proceso penal.

3- En relación a los aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial

El actual trabajo de investigación ostenta como objeto de estudio el proceso sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio calificado – asesinato por alevosía, suscrita en el Expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03; del distrito Judicial de San Vicente de Cañete – Perú.

En el expediente observado, se ha podido decretar que los aspectos que garantizan el proceso adecuado han sido promovidos en todo momento y más aún han cumplido con lo estipulado en la normatividad vigente; en ese sentido en el expediente se nota el grado de defensa por los derechos fundamentales en ambas partes, así como los penales; aduciendo en todo momento al derecho de defensa y el derecho a un debido proceso e igualdad ante la ley nacional y vigente.

De acuerdo con el estudio de Díaz (2019) subrayó que los aspectos que garantizan el adecuado proceso han sido reiteradas veces formuladas en concordancia con el delito; por otro lado, argumenta que considerando el grado de delito que ostenta el expediente analizado, se debe ser énfasis en el respeto por los derechos de todo ser humano, a pedir juzgamiento y a ser juzgado en razón a las leyes correspondientes del daño; aunado a ello, Gonzales (2018) fortaleció al autor anterior, encajando con sus resultados en el análisis a un expediente con el presente, acreditando que los aspectos que garantizan el debido proceso han sido objetivos, asegurando así el cumplimiento

de los derechos correspondientes a ambas partes; por un lado que se solicita de juzgar por un delito y por el otro de ser juzgado por su delito con el debido respeto de las leyes contra y en favor de él.

Contrariadamente; Cerna (2019) infirió que los aspectos que dan garantía al proceso judicial analizado en un expediente, han tenido efectos no determinantes; ya que se ha suscitados razones suficientes para aseverar que ha ocurrido falta de criterio en las etapas procesales en cuestión de protección, incurriendo así en el daño al que fue juzgado; integrado a lo anterior, Carrasco (2019) advirtió que, hubo faltas como el derecho al libre acceso a las instancias debidas y al derecho de ejecución.

En relación a los aspectos que garantizan el adecuado proceso judicial, se increpa en todo momento que se debe de respetar todos los derechos; ya que constitucionalmente ostentamos los fundamentales y por otra parte los penales para juzgar; asimismo, el proceso penal debe ser también en todo el andar un contexto blanco, donde se haga énfasis la igualdad de todos los involucrados, sea por jerarquía o delito.

4- En relación al Cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial

El actual trabajo de investigación ostenta como objeto de estudio el proceso sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio calificado – asesinato por alevosía, suscrita en el Expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03; del distrito Judicial de San Vicente de Cañete – Perú.

En el expediente analizado, se ha podido determinar que el cumplimiento de plazos establecidos que contiene el proceso sobre el delito de homicidio calificado por alevosía no hubo evidencia clara para aseverar que cada parte ha cumplido con el total de plazos indicado en cada etapa del mencionado proceso; cabe resaltar que la razón

al juicio oral los plazos fueron más dilatados a causa del no acuerdo en ambas partes y el alargamiento de tiempo en casi el doble de lo estipulado.

Por otro lado; Villanueva (2020) adujo que los plazos en cada parte del proceso no han sido cumplidos satisfactoriamente en relación a demoras y otros menores que se dejó de lado por lo que resalta la falta de atención al proceso analizado e increpa una ineficiente capacidad para cumplir los plazos; aunado a lo anterior, Díaz (2019) indicó que en relación al expediente analizado, el cumplimiento de plazos fue contradictorio a lo favorable a causa de retrasos, y discordancias en cada etapa presentada; asimismo, argumenta que los entes encargados del proceso, no presentaban aspectos concisos para asegurar la continuación del proceso estudiado.

Ahora bien; según el estudio de Cerna (2019) indicó que los plazos establecidos en un proceso penal, son fundamental para lograr eficiencia en las decisiones; es así que argumenta que los plazos establecidos en un proceso es un aspecto primordial dado a ambas partes que se debe de respetar siempre y cuando se de lucidez en su andar, concordante en todo momento con el delito en cuestión; sumado a ello, Gonzales (2018) refuerza al autor anterior, coincidiendo sus resultados en el análisis a un expediente con el presente, aduciendo que los plazos se establecieron correctamente y su cumplimiento tuvo carácter eficaz; por lo que enfatiza que los plazos es pleno para la calidad del proceso.

En colofón, se finiquita que el cumplimiento de plazos es variado en distintos procesos por diversas causas que al parecer son en unos aspectos similares, como la falta de rapidez en las decisiones en cada etapa por parte de los entes protectores del agraviado; asimismo es consecuente el aplazamiento en razón de carecimiento de responsabilidades en ambas partes. Es por ello, que se increpa en tomar atención ya

que la realidad nos muestra las cantidades de casos que se estancan y mucho tiene que ver este aspecto analizado.

5- En relación a la efectividad en la precisión de las resoluciones

El actual trabajo de investigación ostenta como objeto de estudio el proceso sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio calificado – asesinato por alevosía, suscrita en el Expediente N° 00014-2013-99-0801-JR-PE-03; del distrito Judicial de San Vicente de Cañete – Perú.

En ese sentido; según el estudio de Gonzales (2018) indicó que las resoluciones dadas en su estudio son de carácter eficiente por lo que ha permitido el andar favorable en todo el proceso analizado; asimismo, asevera que las resoluciones y su efectividad otorgan claridad en todo lo que respecta a decisiones o posturas tomadas para dar finalización y otros respetos correspondientes al expediente; sumado a ello, Cerna (2019) coincidió con el autor anterior, argumentando sus resultados en el análisis a un expediente con el presente, alegando que la precisión en las resoluciones permitieron en el proceso el cumplimiento de las formalidades para ser eficaces en los registros y otros procedimientos pertinentes.

Por otra parte; Villanueva (2020) expresó que la efectividad para precisar resoluciones son de un grado deplorable, observándose falta de legibilidad y entendimiento lo que conlleva a retrasos en razón a modificaciones; aunado a lo anterior, Díaz (2019) señaló que en vinculación a análisis de su objeto de estudio corroboró que las resoluciones no fueron precisas por ende carecieron de efectividad, toda vez que en ambas partes se suscitó peticiones discordantes y fundamentaciones vanas y en muchos casos no sostenidos.

Finalmente se aporta al lado opositor, ya que las resoluciones en cuanto a su precisión ostentan en la mayoría conclusiones y medidas, motivo por el que debe ser construido con precisión exhaustiva; asimismo debe ser cautela sólida cuando se trate de peticiones o alegatos, así como consideraciones para el buen andar del proceso.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el objetivo general planteado; la presente investigación en relación a los aspectos; cumplimiento de tiempos establecidos en el proceso judicial, efectividad en la precisión de las resoluciones, aspectos que garanticen el adecuado proceso judicial, mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial y competencia de los hechos para calificación jurídica; se concluye que:

Primero: En la competencia de los hechos para calificación jurídica; se observó una estructura correcta a razón de la evidencia de hechos precedentes, concomitantes y posteriores; las mismas que admiten dar conocimiento de cada pormenor que se suscitaron en el determinado delito. Por otro lado, hubo claridad absoluta para la identificación de los acusados.

Segundo: En los mecanismos probatorios concernientes al proceso judicial; se observó que todo ello ha sido valorado satisfactoriamente de manera individual y conjunta; motivo por el que se sintetiza que se resolvieron todas las controversias específicas, así como las pretensiones propuestas, por lo que se alega que hubo mucho razonamiento y analogía respetando en todo momento el principio de legitimidad.

Tercero: En los aspectos que garanticen el adecuado proceso; hubo comprobación en los recursos interpuestos como la apelación; siguiendo así la línea del derecho a poder presentar apelación; por otra parte, se otorgó la presunción de inocencia conforme dirige la normativa, por lo que el acusado obtuvo el beneficio de defenderse.

Cuarto: En el cumplimiento de plazos; se observó que los plazos no han sido cumplidos por ningún motivo; ya que el Ministerio Público se retrasó en el proceso; por lo que se prolongó y de esa manera se retrasó la determinada sentencia; faltando

así esta característica principal que se basa en establecer los lapsos entre cada etapa del proceso.

Quinto: En la efectividad para la precisión de las resoluciones; se observó que toda resolución ha sido emitida específica y legiblemente y con los aspectos necesarios para dar entendimiento en el proceso a razón de sus etapas; asimismo, se resalta la claridad de la normativa para ser comprendidos.

RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda exhaustividad en el análisis de los hechos; y la relación con el juzgamiento; así como más atención en cada etapa del hecho ocurrido para dictar sentencia; asimismo,

Segundo: Se recomienda tomar suma importancia para con los medios probatorios suscitados en un proceso y fortificar los resultados presuntivos

Tercero: Se recomienda sumarlo mayor eficacia en las partes de defensa y la rapidez para dar seguridad a ambas partes.

Cuarto: Se recomienda total efectividad en seguir reforzando los tiempos por cada etapa ya que en el presente expediente en su mayoría ha sido fuera de los plazos.

Quinto: Se recomienda cada vez más emitir resoluciones ilegibles, ya que todo entendimiento debe ser de ambas partes, afín de promover toda claridad en las sentencias u otro similares.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Alva, D. (2019). Informe de Expediente Judicial; caso Homicidio Calificado - con Alevosía. Título de Abogado. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.
- Álvarez-Gayou, J. (2003). *Cómo Hacer Investigación Cualitativa*. México D.F.: Paidós Educador.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación* (5ta Edición ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación* (7ma Edición ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Consultores Asociados BL.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3era Edición ed.). Colombia: Editorial Pearson.
- Binder, A. (1993). *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica* (2da Edición ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Caycho, A. (2011). *El Delito de Homicidio*. Obtenido de <http://jankarlocaychomendoza.blogspot.pe/2011/11/el-delito-de>
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios de la Constitución*. Lima: Jurista Editores.

- Chanamé, R. (2010). *La Necesidad del Cambio del Poder Judicial*. Lima, Perú: Sistema de Bibliotexas de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial. Obtenido de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/csociales/ep_desarrollo/index
- El Peruano. (2016). *Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-registro-nacional-de-trabajos-de-inv-resolucion-no-033-2016-suneducd-1425605-1/>
- Enciclopedia Jurídica. (2014). *Diccionario de la real academia*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal* (2da ed.). Trotta.
- Freyre, R. (1989). *El Derecho Penal*.
- Gimeno, V. (1999). *Los procesos penales*. Barcelona: Bosch S.A.
- González, G. (2017). *Lifeder*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/estudio-retrospectivo/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.). México D.F., México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística* (3era Edición ed.). Caracas, Venezuela: Fundación Sypal.
- Jurista Editores. (2019). *Nuevo Código Procesal Penal* (4ta ed.). Lima: Jurista Editores.
- Lex Jurídica. (2012). *Diccionario Jurídico On Line*. Obtenido de <http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>.

- Ley Orgánica del Poder Judicial. (s.f.). Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default>
- López-Roldan, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona, España: Creative Commons.
- Martínez, D. (2011). La Alevosía en el Homicidio Calificado. *Titulo de Especialista en Derecho Penal*. Universidad de Azuay, Cuenca, Ecuador.
- Ministerio Público. (2015). *Conceptos básicos sobre reforma procesal penal para el ciudadano*. Obtenido de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/33_conceptos_basicos.pdf
- Muñoz, F. (2003). *Derecho Penal y Control Social*. Madrid: Tiran to Blanch.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la Investigación*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Obando, V. (2013). *La Valoración de la Prueba*. Jurídica.
- Peña, R. (2002). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Legales.
- Poder Judicial. (2013). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Poder Judicial. (s.f.). *Subsistema Anticorrupción que aplica el Código Procesal Penal, 2004*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_li
- Polaino, M. (2004). *Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas*. Lima: Grijley.
- Puig, M. (2018). La Alevosía. Análisis de la dogmática y de los particulares. *Grado en ADE y Derecho*. Colegio Universitario de estudios Financieros, Madrid, España.

- Real Academia Española. (2014). *Asociación de Academias de la Lengua Española* (23ava ed.). Madrid, España. Obtenido de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=m%E1xima>
- Salinas Siccha, R. (2010). *Derecho Penal* (4ta ed.). Iustitia.
- Salinas, R. (Derecho Penal: Parte Especial). 2010 (Vol. I). Lima: Grijley.
- San Martín, C. (2006). *Derecho Penal Procesal* (3era ed.). Lima: Grijley.
- Sánchez, F. (2016). *La Investigación Científica Aplicada al Derecho*. Lima, Perú: Editorial Normas Jurídicas SAC.
- Sánchez, P. (2010). *El Nuevo Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Sánchez, P. (2010). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Idemsa.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica* (4ta Edición ed.). México D.F., México: Editorial Limusa.
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2011). *Resolución N°1496-2011-CU católica, 2011*.
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Manual de Metodología de la Investigación científica*. Trujillo, Perú: Gráfica Real S.A.C.
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2020). *Reglamento de Investigación Versión 015*. Chimbote.
- Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Vara, A. (2012). *Siete Pasos para una Tesis exitosa* (3era Edición ed.). Lima, Perú. Obtenido de www.aristidesvara.net

Villa Stein. (1997). *El Derecho Penal*.

Villavicencio Terreros. (2010). *Derecho Penal: Parte General* (4ta ed.). Lima: Grijley.

Vinsennau, M. (2019). Alevosía, su extensión terminológica respecto al Artículo 80 inc. 2 del Código Penal Argentino. *Carrera de Abogacía*. Universidad Empresarial Siglo 21, Argentina.

ANEXOS

Anexo 1: Evidencia del objeto de estudio (Sentencia)

JUZGADO PENAL COLEGUIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

EXPEDIENTE N° : 00014-2013-99-0801-JR-PE-03

PROCESO : COMUN

ESPECIALISTA LEGAL: C.RG.P.

ACUSADOS : V. R. O. S. Y OTRO

AGRAVIADOS : HEREDEROS DE E. R. O. M. Y E.P.

DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO

SENTENCIA N° 001· 2015

Resolución N° 14-2015

Establecimiento penal de nuevo imperial

Seis de enero del dos mil quince. –

El juzgado penal colegiado “A” de la Corte Superior de Justicia de Cañete, integrado por los Magistrados E.G.G, A.P.H.M, E.A.G, quienes han participado del juicio oral, que se ha llevado a cabo en la presente causa y en el que el magistrado E. G.G., ha tenido la calidad de Director de Debates y Ponente de la presente causa penal. Siendo su estado dictan la siguiente sentencia.

I.- ANTECEDENTES

Oído en audiencia pública, visto el cuaderno de debates del proceso y demás actuados se tiene lo siguiente:

1. **IDENTIFICACION DE LOS ACUSADOS:** A) V.R.O.S. Identificado con DNI N° [REDACTED], nacido el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, domiciliado en el [REDACTED] del Distrito de [REDACTED], hijo de R.O.R y T.S.R, estado civil soltero, tiene dos hijos, grado de instrucción quinto de secundaria, ocupación moto taxista, ingreso diario de treinta nuevos soles. tiene antecedentes penales por el delito de Robo Agravado y no tiene bienes personales de valor. B) L.R.J. identificado con DNI

██████████, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el distrito de ██████████, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, domiciliado

2 SUPUESTO DE HECHO IMPUTADO y CALIFICACION JURIDICA: 2.1)

El supuesto de hecho descrito por el Ministerio Público y traído a juicio, consiste que en fecha 03 de enero del 2013, a las 13:40 horas aproximadamente cuando el agraviado E. R. O. M., estaba en el frontis de la ██████████ Ubicada en el ██████████ ██████████ de manera sorpresiva dos sujetos en una moto lineal de color rojo y negro, que luego son identificados como V.O.S. y L.R.J, este último procedió a disparar con arma de fuego en el cuerpo del agraviado varias veces causándole la muerte de manera instantánea. Asimismo, luego de las acciones de inteligencia la policía logró intervenir a los acusados el día 04 de enero del 2013 a las 11:30 horas aproximadamente cuando se aprestaban ingresar por la puerta ██████████, y al practicarse registro personal se le encontró al acusado L.R.J, seis municiones calibre 9 mm, y a V.O.S, dos cartuchos de municiones marcan Fame. Los hechos así descritos fueron calificados por el Ministerio Público, como Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Calificado, previsto en el inciso 3) del artículo 108° del Código Penal, que prescribe: *“será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes”* Inciso 3) *“con gran crueldad o alevosía”*.; y como Delito contra la Seguridad Pública en la modalidad de Tenencia Ilegal de Armas, previsto y sancionado en el artículo 279° del Código Penal, que prescribe: *“El que, ilegítimamente, fabrica, almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armas,*

municiones o materiales explosivos, Inflamables, asfixiantes o tóxicos, o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años".

3 PREMISA NORMATIVA Y DOGMATICA JURIDICA DEL TIPO PENAL. - De la

premisa normativa contenida en los tipos penales descritos se tiene se tiene lo siguiente: 3.1) Delito contrala vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio Calificado, se tiene los siguientes elementos: a) El bien jurídico protegido es la vida, la protección de la vida humana y de la integridad física. Se tutela la vida humana independientemente, entendida desde la perspectiva natural y biológica. b) En cuanto al elemento objetivo del tipo penal la conducta típica consiste en quitarla vida dolosamente a una persona. Si bien, Reparación civil a favor de los herederos legales de quien vida fuera E. R. O. M.; y unos mil nuevos soles a favor del E. P. representado por la Procuraduría Pública del Ministerio de interior, pagaderos por los acusados en forma solidaria.

3 HECHOS ALEGADOS Y PRETENSION DE LA DEFENSA. - La defensa técnica

de los acusados dijo que el Ministerio Público no acreditará los hechos: Su patrocinado L.R.J. estaba en la ciudad de Lima con su enamorada realizando compras en el [REDACTED]; asimismo su defendido V.O.S. estaba en su domicilio con su esposa, lo que acreditará con los testigos en juicio. En cuanto al delito de tenencia ilegal de armas, se pretende justificar la detención arbitraria, sus patrocinados son inocentes por lo que solicita su absolución. Señalando como elementos probatorios los admitidos en la etapa intermedia.

4 POSICIÓN DE LOS ACUSADOS Y CONCLUSION ANTICIPADA DEL JUICIO. -

Los acusados V.O.S. y L.R.J., luego de haber sido informados de sus derechos por el

señor Juez Director de Debates, y teniendo en cuenta el principio de no autoincriminación, se les preguntó en forma separada si aceptan los cargos imputados por el Ministerio Público, a lo que manifestaron en forma separada que no aceptan su responsabilidad penal, por lo que se dispuso seguir con el desarrollo del juicio oral. Acto seguido se les preguntó a cada uno de los acusados si declaran en juicio o guardan silencio, dijeron en forma separada que guardan silencio por el momento; empero durante el desarrollo del juicio oral los acusados solicitaron declarar: A) DECLARACION DEL ACUSADO L.R.J.- Dijo, que en fecha tres de enero del dos mil trece estaba en la ciudad de Lima, se fueron en auto de San Vicente de Cañete, le dejaron en el paradero y se fueron en taxi al mercado de [REDACTED], donde compró un par de zapatillas, y un pantalón para su enamorada, y a las trece horas se fueron a almorzar frente al mercado de [REDACTED], luego se fueron a Hospedaje a descansar hasta las cinco de la tarde, posteriormente se trasladaron al terminal para venirse a San Vicente de Cañete en la empresa de F., llegando a [REDACTED] como las diez de la noche, luego a Imperial donde bajaron a comer caldo de gallina, y después de dejar a su enamorada como a las once de la noche se fue a dormir a su casa. Fue intervenido por la policía en el mercado de [REDACTED] al día publica, oral y contradictorio, conforme señala el numeral 2) del artículo 1° Título Preliminar del Código Procesal Penal, que señala: *“Toda persona tiene derecho a un Juicio, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código”*. 5.3) En el desarrollo del juicio oral se actuaron medios de prueba que fueron admitidos en la etapa intermedia y que figuran en el auto de enjuiciamiento, para cuyo efecto pese a la etapa de control que se efectuó en la etapa intermedia. El Juzgado ha observado el principio de legitimidad de la prueba, prevista en el numeral 1) del artículo VIII del

Título Preliminar del Código Procesal Penal, que prescribe: *"Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e Incorporad al proceso por u procedimiento constitucionalmente legítimo"*. 5.4) Se han actuado en el debate contradictorio las pruebas admitidas en la etapa de control de acusación PARA EL MINISTERIO PUBLICO: a) La declaración testimonial de C. J. L. V., N. D. S. L., K.B.O.T, J.B.C., E. M. B. Y.i, P.C.T. O.F.G, M. Á. B. G., y la testigo de identidad reservada con código DCIRO01532013. b) Examen de los peritos G.F.I., J.R.G, G.D.T.F y N.L.S.. c) La oralización de la prueba documental consistente en: i) Acta de inspección técnico policial, ii) Acta de recojo de evidencias, iii) Acta de registro vehicular en el frontis de la desmotadora INKA S.A.C., iv) Acta de registro personal e incautación del acusado L.R.J. v) Acta de registro personal e incautación del acusado V.R.S, vi) Acta de reconocimiento del álbum fotográfico de la testigo de identidad reservada, vi) Acta de levantamiento de cadáver, viii) Acta fiscal de necropsia, ix) Certificado de defunción, x) Acta fiscal de recojo de muestras, embalaje y lacrado de muestras biológicas del cadáver, xi) Acta de reconocimiento en rueda efectuada por K.B.O.T, xii) Acta de intervención S/N, xii) Oficio N° 18-13-REG-POL-LIMA-DIVPOL-C-DEPICAJ-DEINCRI.04, xiv) Acta de recepción de 05 de enero del 2013, xv) Acta de situación vehicular - motocicleta, xvi) Copia legalizada de la tarjeta de identificación vehicular de la motocicleta de placa de rodaje [REDACTED], xvii) Dictamen pericial de restos de disparo su ampliatoria. d) se ha prescindido de la actuación personal de los testigos E.O.L y E.M.H., al no haber con el acta de intervención, y que tales cartuchos estaban en regular estado de conservación conforme ha señalado el perito G.F.I, y con la prueba de absorción atómica con resultado positivo para ambos acusados, quienes habrían efectuado disparos con armas de fuego. Los acusado han negado los hechos,

L.R.J dijo haber estado en la ciudad de Lima con su enamorada, pero que esta última dijo que salieron en auto de San Vicente de Cañete y llegaron a la ciudad de Lima a las once de la mañana, así como presentó boletas de venta adulteradas, y finalmente en cuanto a las fotografías obtenidas del video, así como de la visualización del CD, no se tiene con claridad que el rostro sea del acusado L.R.J.; por su parte el acusado V.O.S., dijo haber estado en su casa con su pareja, y laborando con moto taxi; empero se contradice con la declaración de su pareja quien señala que salieron a almorzar, cuando el acusado dijo que llevó el almuerzo a su domicilio; por ello ha quedado probado el delito de homicidio calificado previsto en el artículo 108°.3 del Código Penal, el delito de tenencia ilegal de municiones previsto en el artículo 279° del Código Penal, por tanto solicita tratándose de concurso real conforme a, artículo 50 del código Penal, veintiocho años de pena privativa de libertad para cada uno de los acusados; veinte mil nuevos soles por concepto de reparación civil por el delito de homicidio calificado y un mil nuevos soles a favor del Estado Peruano. **7.2) DE LA DEFENSA TECNICA DE LOS ACUSADOS.**- Dijo, que a lo largo del juicio no se ha probado los hechos, ni la responsabilidad penal de los acusados, pues su defendido L.R.J., ese día estaba en la ciudad de Lima, lo que ha probado con la visualización del video y las boletas de venta de compra de zapatillas y pantalón; entonces es un imposible que a la 1:00 de la tarde haya estado en el lugar de los hechos; por su parte su defendido V.O.S., ha señalado que estaba en su domicilio con su pareja, lo cual ha sido probado con la declaración de los dos; en cuanto al testigo de identidad reservada, esta dijo que la moto fue de color negro, y los demás testigos deponen de manera genérica; además la testigo de cargo ha señalado que el agraviada habría recibido amenazas de otras personas, Incluso habría pedido garantías ante la gobernación, empero estas personas

no fueron comprendidas; por lo que solicita la absolución de sus defendidos.

Ingreso fue por el lado izquierdo del cuerpo del occiso, fue transversal con algunas inclinaciones, y la muerte fue instantánea; y como causa de la muerte fue TEC grave **n) oralización de prueba documental:** de la oralización de la prueba documental para el Ministerio Público se tiene la siguiente información relevante: i) acta de inspección técnico policial, (como información relevante se tiene que el 03 de enero del 2013 a horas 15:32 en el frontis de la [REDACTED] [REDACTED], personal policial y fiscal efectuaron inspección del lugar de los hechos encontrando el cuerpo inerte de E. R. O. M., apreciándose de bajo del cuerpo charco de sangre aun unos metros de distancia de la víctima, se halló varios casquillos de arma de fuego, recogándose como evidencias del evento criminoso); II) acta del día 03 de enero del 2013 se recogió como evidencias seis casquillos de latón percutidos masca [REDACTED]; Así mismos fragmentos de proyectil disparado, cuadernos, llavero, gorra color azul, lapicero color azul); III) acta de registro vehicular en el frontis de la [REDACTED] (como información relevante se tiene que en fecha cuatro de enero del dos mil trece a las 20:39 horas aproximadamente, se hizo registro del vehículo camioneta [REDACTED] de propiedad de quien en vida fue de E. R. O. M.; IV) Acta de registro personal eh incautación del acusado L.R.J, (como información útil se hizo registro personal del acusado L.R.J., en la puerta de N° 3 del mercado Virgen del Carmen de Imperial, se halló seis municiones de calibre 9mm, lo que fue incautado y se negó a firmar el intervenido); V) acta de registro personal e incautación del acusado V.R.O.S (como información relevante se tiene que en el registro personal llevado a cabo en fecha cuatro de enero del dos mil trece, en la puerta N° 3 del mercado [REDACTED]

██████████, se halló dos cartuchos de arma de fuego, marca Fame calibre 380, firmando el intervenido); VI) acta de reconocimiento del álbum fotográfico de la testigo de identidad reservada (como información relevante se tiene que la testigo con identidad reservada ██████████, el día cuatro de enero del dos mil trece a las 10:15 horas, previo a la descripción física de la persona que logro observa el día de los hechos como una persona de tez trigueño, contextura delgada atlética, estatura regular, rostro pequeño y con apariencia de joven, al ser mostrada el álbum fotográfico de personas investigadas por la policía, logro reconocer al acusado L.R.J., reconocido como (a) M, como la persona que disparó el arma de fuego contra la víctima ...) VII) acta de levantamiento de cadáver, (como información relevante se tiene que la representante del Ministerio Publico, hizo el levantamiento del cadáver el agraviado en el frontis de la desmotadora I.S.A.C ubicado en la carretera Imperial – Quilmana); VIII) acta fiscal de necropsia, (como información relevante se tiene que se establece como causas de idata de la muerte de TEC grave, a la siete a nueve horas aproximadamente al momento de necropsia); ix) certificado de defunción, (como información se tiene, que la muerte del agraviado fue registrado en RENIEC, en fecha cuatro de casas en moto Su pareja L. no se separó de ella. Han estado todo el día. Salieron de San Vicente a las 8:30 am en auto y llegaron a la ciudad de Lima a las 11:15 am aproximadamente. **b) Declaración testimonial de descargo de G. K. M. M.-** Dijo que en fecha tres de enero del dos mil trece, estaba con el papá de su hijo, V.O.S, a las ocho de la mañana sacó la moto y se fue a trabajar en moto taxi Bajaj de color rojo y negro, luego vino a tomar desayuno, y salieron a almorzar a las doce del mediodía al costado de su casa, después nuevamente se fue a trabajar y regresó por la noche. **c) Declaración testimonial de descargo de G.C.C.** Dijo que en su casa

vende menú durante diecisiete años ubicado en Asunción 8 de Imperial. El día tres de enero del dos mil trece vendía menú, vino el señor Víctor le pidió menú, le llevó la comida y la dejó en su cuarto por que vive al costado. y a las dos de la tarde cobró del menú y recogió los platos. **d) Oralización de la prueba documental:** I) Copia legalizada de la Boleta de venta [REDACTED]; (Como información relevante se tiene la compra de un par de zapatillas por el precio de doscientos cuarenta y cinco nuevos soles, de fecha tres de enero y adulterado el año, a nombre de L.R.J. II) Boleta de venta [REDACTED]; [como Información relevante. se tiene la compra de un pantalón por el precio de ciento veinte nuevos soles, a nombre de L.R.J. III) Treinta y cuatro copias de muestra fotográfica obtenida del registro de video de la vigilancia del Centro Comercial Polvos Azules de la ciudad de Lima; **[Por la resolución baja de las imágenes fotográficas. no se distingue con claridad el rostro que correspondería al acusado L.R.J., pero si corresponde a la fecha tres de enero del dos mil trece.** IV) Visualización del DVD de fecha 03 de enero del 2013. gravada en el Centro Comercial P.O de la ciudad de Lima.

Se aprecia una pareja desplazándose en distintas direcciones en el establecimiento comercial polvos azules de la ciudad de Lima; empero no se distingue con claridad que dichas Imágenes corresponderían al acusado L.R.J. **4.4)** Con relación a la oralización de la prueba documental, el juicio de fiabilidad es a nivel de control de su autenticidad, lo que representa el documento a nivel de información para probar la hipótesis acusatoria, y en el juicio de verosimilitud, su valoración por tratarse de documentos públicos.

**VALORACION CONJUNTA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA
RESPECTO DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL:** 5.1) Un

segundo momento en la valoración de la prueba viene constituido por el examen global de todos. Aparentemente explicable". **5.5)** En cuanto a la responsabilidad penal atribuida a los acusados también está probado. pues participaron a título de coautores. quienes han obrado de manera concertada. distribuyéndose roles. pues el acusado V.O.S conducía la motocicleta de color rojo y negro. y el acusado L.R.J. es quien disparó los cinco tiros al cuerpo del agraviado hasta causarle la muerte. con la declaración testimonial del testigo con identidad reservada, quien dijo haberlos visto llegar a los dos sujetos. y lo reconoció en el álbum fotográfico y en la audiencia de juicio oral a este último; siendo corroboradas esta versión con la declaración de la testigo K.B.G, quien ha señalado en el contradictorio que ha visto a dos sujetos siguiendo al agraviado, inclusive reconoció físicamente en rueda al acusado V.R.S, y con la declaración del testigo presencial E.B.Y, quien ha señalado en juicio que el día de los hechos estaba en el escenario del crimen y ha visto cómo victimaron a agraviado dos sujetos con arma de fuego. **5.6)** Asimismo, los acusados al ser sometidos a la prueba de absorción atómica resultaron portadores de los elementos componentes de bario, antimonio y plomo en la mano derecha, tal como ha explicado el perito J.C.R, quien dijo que ello es señal que hicieron disparos con arma de fuego, y que dichos elementos podía permanecer hasta tres días; asimismo el acusado V.O.S, se dedicaba al servicio de mototaxi, de lo que se infiere su preparación en conducir vehículos motorizados, tal como ha referido el mismo en el contradictorio; entonces queda acreditado del delito más allá de toda duda razonable. **5.7)** En cuanto a la posesión de municiones, también queda acreditado los hechos y la responsabilidad penal de los acusados L.R.J y V.O.S, con la oralización del Acta de registro personal efectuada a los mismos, de donde se advierte que al acusado L.R.J se le encontró seis

cartuchos y a V.R.O. Sacara dos cartuchos, corroborado con la declaración de los efectivos policiales P.A.T y M.A.B.G quienes han participado en la intervención de los referidos acusados en la puerta N° 3 del mercado [REDACTED]; y con la explicación

L. R. J., como son las boletas de venta que habría obtenido en el mercado de polvos azules el día tres de enero del dos mil trece, la boleta [REDACTED] en foto copia legalizada presenta una adulteración en el año, y además no prueba necesariamente que haya estado el acusado haciendo compras, pues la boletas de ventas pueden ser obtenidas a favor de personas ausentes, y estas podrían crear certeza siempre que hubieran sido ratificados por sus otorgantes, lo cual no se dio en el contradictorio, por lo tanto versiones esgrimidas por los acusados, constituyen solamente argumentos de defensa, por lo tanto queda desvirtuada el principio constitucional de presunción de inocencia de la que fueron depositarios los acusados, al haberse acreditado los hechos y la responsabilidad penal de los mismos.

JUICIO DE UBSUNCION: 6.1) Juicio de tipicidad. El hecho cometido por los acusados L.R.J y V.R.O.S. se adecua al tipo penal de Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Calificado, previsto en el inciso 3) del artículo 108° deI Código Penal, y al Delito contra la Seguridad Pública - Peligro Común-. en la modalidad de Tenencia Ilegal de Arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 279° del Código Penal; siendo así, en relación al tipo objetivo está acreditada la conducta prohibida, así como el tipo subjetivo (dolo) consistente en el conocimiento y voluntad por parte de los mencionados acusados, consecuentemente se han vulnerado los bienes jurídicos tutelados. **6.2) Juicio de antijuridicidad:** La conducta de los acusados, no encuentra alguna causa de justificación prevista en el

artículo 20° del Código Penal, tampoco ha sido alegado por la defensa, por lo que el actuar doloso ejercitada por los acusados es antijurídica **6.3) Juicio de Imputación personal:** La conducta desempeñada por los acusados, le es imputable por cuanto en el momento de los hechos no sufrían de alguna anomalía psíquica que les haga inimputables. Tampoco ha sido alegada por la defensa, menos se ha advertido prueba idónea en dicho extremo, por tanto, conocían de la prohibición de su conducta desempeñada y podía esperarse de los mismos conducta diferente a la que realizaron **6.4) De la Punibilidad:** El supuesto de hecho previsto en el artículo 108° Inciso 3) del Código Penal, y artículo 279° del Código Penal, no prevé alguna causa personal de exención de la pena (excusa absoluta); en

Permite al juzgador guardar la pena a imponer, en virtud del principio de proporcionalidad y racionalidad de la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral VII (proporcionalidad de las sanciones), y XI (fines de la pena) del título Preliminar del código Penal.

DE LA REPARACIÓN CIVIL 8.1) Conforme al artículo 93° del Código Penal, la reparación comprende: 1) La restitución del bien, si no es posible, el pago de su valor: y, 2) La indemnización de los daños y perjuicios, siendo así el monto de la reparación civil debe estar en función a la magnitud de los daños Y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre estos y el monto que por dicho concepto se fija, y que la indemnización cumpla una función reparadora y resarcitoria. 8.2) La indemnización de los daños y perjuicios es un concepto que intenta abarcar todo el daño producido por el autor del delito. El artículo 1984° del Código Civil, establece que la indemnización comprende las consecuencias que se deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona

y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. 8.3) En ese orden de ideas, en cuanto al monto de reparación civil, si bien se ha actuado prueba para acreditar los hechos y la responsabilidad penal, también el quantum indemnizatorio pretendida por el Ministerio Público está sustentada con prueba idónea que se ha actuado en juicio, por lo que es prudente fijar un monto razonable que permita reparar el daño ocasionado a los agraviados, como es la pérdida de vida humana del agraviado quien ha dejado hijos menores conforme han declarado las testigos C.L.V, y N.S.L; y el peligro a la comunidad frente a los riesgos que representa la circulación de municiones de manera ilegal.

DE LAS COSTAS DEL PROCESO: De conformidad con los artículos 497° y 498° del Código Procesal Penal, también corresponde obligar a los sentenciados al pago de las costas del proceso, las que deberá liquidarse en ejecución de sentencia, toda vez que en el proceso vienen a ser vencidos, quienes han ofrecido resistencia en el proceso y que ha conllevado se emita esta sentencia, y con ello obviamente ha generado gastos judiciales en la tramitación procesal entre otros, por lo que deben asumir el pago de las costas del proceso.

Inmediata ubicación, captura y posterior Internamiento en el Establecimiento Penitenciario Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete. Respecto del segundo de los sentenciados.

FIJAMOS: Por concepto de reparación civil la suma de VEINTE MIL NUEVOS SOLES, que los sentenciados deberán pagar en ejecución de sentencia en forma solidaria, a favor de los herederos legales de quien en vida fuera E.R.O.M. Asimismo, un pago de UN MIL NUEVOS SOLES, que en forma solidaria que pagaran

lo sentenciados a favor del Estado Peruano, represando por el Procurador Público del Ministerio de Interior.

CONDENAMOS: Al pago de costas procesales a los sentenciado, que se determinarán en ejecución de sentencia.

DISPONEMOS: Que una vez firme y/o ejecutoriada sea la presente sentencia, gírese el oficio al Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adjuntando el Testimonio y Boletines de Condena para su registro correspondiente; asimismo al Instituto Nacional Penitenciario.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en la Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Nuevo Imperial de la provincia de Cañete. - **Regístrese y Hágase Saber .-**

J.P.

G.G (DD)

H.M.

A.G.

Anexo 2: Cronograma de Actividades

Actividades	Semanas															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Inicio de clases en la escuela profesional de Derecho (Socialización del SPA).	X															
Avance del Análisis del Resultados.		X														
Presentación del Análisis del Resultado.			X													
Mejora del Análisis de Resultados.				X												
Conclusiones y Recomendaciones.					X											
Introducción, Resumen, Abstract.						X										
Calificación de Redacción.							X									
La Redacción y mejora de la Metodología.							X									
El Pre Informe del Trabajo de Investigación.								X								

Anexo 3: Presupuesto de la Investigación

Tipo	Categoría	Recurso	Descripción	Fuente Financiera	Monto.... (S/.)
Recursos Disponibles	Infraestructura	Equipo (Inmueble)	Domicilio	Mis Propios Ingresos	--
		Equipo (mueble)	Laptop /	Mis Propios Ingresos	50.00
		Vehículo (transporte)	--	Mis Propios Ingresos	50.00
Recursos necesarios	Gastos de Trabajo de Campo	Fotocopias	Expediente	Mis Propios Ingresos	200.00
		Gasolina	--	--	--
		Libros (compra)	Código Penal	Mis Propios Ingresos	55.00
	Materiales	Papel	01 paquete	Mis Propios Ingresos	12.50
		lapiceros	02 lapicero	Mis Propios Ingresos	3.00
Monto total estimado de gastos					S/370.00

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE OBSERVACIÓN

Delito: Delito contra la vida, el cuerpo y la salud - Homicidio Calificado –
Asesinato por Alevosía.

Expediente: N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03

Distrito Judicial: Distrito Judicial de Cañete

Objeto de estudio: Proceso sobre homicidio calificado por alevosía en el
expediente N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03.

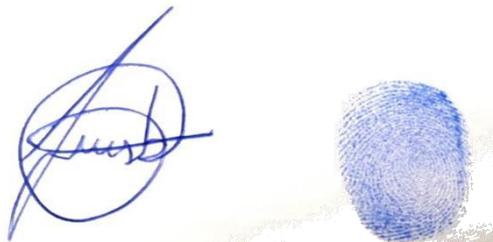
ASPECTOS DE EVALUACIÓN	NO CUMPLE	SI CUMPLE
1- Cumplimiento de tiempos establecidos		
2- Efectividad en la precisión de las resoluciones		
3- Aspectos que garanticen el adecuado proceso		
4- Mecanismos probatorios concernientes al proceso		
5- Competencia de los hechos para calificación jurídica		

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: “CARACTERIZACIÓN SOBRE HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA, EN EL EXPEDIENTE N°00014-2013-99-0801-JR-PE-03; TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE – PERÚ 2019” declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de

modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Cañete, a los 11 días de noviembre del año 2020.

A blue ink handwritten signature and a blue ink fingerprint are positioned side-by-side. The signature is a cursive scribble, and the fingerprint is a clear, circular impression.

Tesista: Luis Bryan Sandoval De La Cruz

Código de estudiante: 2506171083

DNI N°70286821

Anexo 6: Turnitin

Informe Final

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo